



**Gerencia Seccional VI
PGA 2017**

**Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Neiva
Vigencia 2016**

INFORME FINAL

Carlos Hernán Rodríguez Becerra
Auditor General de la República

Rodrigo Tovar Garcés
Auditor Auxiliar

Alexandra Ramírez Suárez
Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

Guillermo Barreiro Quintero
Gerente Seccional VI

Yuli Goreth Peralta Rodríguez
Coordinadora

Yuli Goreth Peralta Rodríguez
Maribel Cortés Velásquez
Luis Alejandro Barrera Bernal
German David Cotes Ramirez

Auditores

Neiva, 15 de Diciembre de 2017

INTRODUCCIÓN	4
1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	5
1.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES	5
1.2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTIÓN DE LA CONTRALORÍA	5
1.2.1. <i>Proceso Contable</i>	5
1.2.2. <i>Proceso Presupuestal</i>	5
1.2.3. <i>Proceso de Contratación</i>	6
1.2.4. <i>Proceso de Participación Ciudadana</i>	6
1.2.5. <i>Proceso Auditor de la Contraloría.....</i>	6
1.2.6. <i>Indagación Preliminar</i>	7
1.2.7. <i>Proceso de Responsabilidad Fiscal</i>	7
1.2.8. <i>Proceso Sancionatorio</i>	7
1.2.9. <i>Proceso Jurisdicción Coactiva</i>	7
1.2.10. <i>Gestión Macrofiscal</i>	7
1.2.11. <i>Proceso Controversias Judiciales</i>	7
1.2.12. <i>Proceso de Talento Humano</i>	8
1.2.13. <i>Gestión TICs</i>	8
1.2.14. <i>Planeación Estratégica</i>	8
1.2.15. <i>Sistema de Control Interno.....</i>	8
1.3. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA RENDIDA.....	8
2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	10
2.1. PROCESO CONTABLE.....	10
2.1.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	10
2.1.1. <i>Resultados del trabajo de campo</i>	12
2.2. PROCESO PRESUPUESTAL.....	21
2.2.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	21
2.2.2. <i>Resultados del trabajo de campo</i>	22
2.3. PROCESO DE CONTRATACIÓN	23
2.3.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	23
2.3.2. <i>Resultados del trabajo de campo</i>	25
2.4. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	27
2.4.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	27
2.4.2. <i>Resultados del trabajo de campo</i>	28
2.5. PROCESO AUDITOR DE LA CONTRALORÍA	36
2.5.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	36
2.5.2. <i>Resultados del trabajo de campo.</i>	38
2.6. INDAGACIONES PRELIMINARES.....	43
2.6.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	43
2.6.2. <i>Resultados del trabajo de campo</i>	44
2.7. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.....	44
2.7.1. <i>Procedimiento Ordinario</i>	44
2.7.2. <i>Procedimiento Verbal.....</i>	47

2.8.	PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS	49
2.8.1.	<i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	49
2.8.2.	<i>Resultados del trabajo de campo</i>	49
2.9.	PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA	49
2.9.1.	<i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	49
2.9.1.	<i>Resultados del trabajo de campo</i>	50
2.10.	GESTION MACROFISCAL	51
2.10.1.	<i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	51
2.10.2.	<i>Resultados del trabajo de campo</i>	51
2.11.	PROCESO CONTROVERSIAJUDICIALES	52
2.11.1.	<i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	52
2.12.	PROCESO DE TALENTO HUMANO	52
2.12.1.	<i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	52
2.13.	GESTIÓN TICS	53
2.13.1.	<i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	53
2.14.	PLANEACION ESTRATÉGICA	54
2.14.1.	<i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	54
2.15.	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	54
2.15.1.	<i>Resultados del trabajo de campo</i>	54
2.16.	SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	57
2.17.	INCONSISTENCIAS EN LA RENDICION DE CUENTA	60
2.18.	BENEFICIOS DE AUDITORIA	62
2.	ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN.....	63
3.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS	92

INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional VI, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en cumplimiento al Plan General de Auditorías - PGA 2017, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Neiva, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2016.

El ejercicio auditor se desarrolló siguiendo los lineamientos del Manual del Proceso Auditor de la Auditoría General de la República - MPA Versión 8.0, las políticas definidas en el Plan General de Auditorías - PGA 2017, la revisión de la Cuenta de la vigencia 2016 y los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución, y las normas de auditoría de general aceptación.

Se evaluó que las actividades y procesos se hubieran realizado conforme a la normatividad vigente aplicable a la Contraloría Municipal de Neiva e igualmente se evaluó la gestión misional.

Teniendo en cuenta los criterios establecidos en el PGA 2017 y una vez revisada la cuenta 2016, analizados los informes de auditorías anteriores, construidos los mapas de riesgos y revisadas las denuncias recibidas en contra de la Contraloría Municipal de Neiva, se configuró el Memorando de Planeación.

Además se efectuó seguimiento al Plan de Mejoramiento suscrito referente a la Auditoría Regular vigencia 2016 y anteriores, en cuanto a las acciones con fecha de ejecución final anterior a la fecha de ejecución del trabajo de campo.

Las verificaciones se practicaron sobre muestras representativas de las operaciones, los procesos y las actividades realizadas por la Contraloría Municipal de Neiva, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida por la vigencia 2016, el dictamen sobre la razonabilidad de los estados contables para la vigencia evaluada, conceptuar sobre la gestión en los procesos evaluados y sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento vigente.

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

1.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES

La Auditoría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 274 de la Constitución Política y el Decreto Ley 272 de 2000, practicó auditoría a los estados contables de la Contraloría Municipal de Neiva, evaluándose el Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental a 31 de diciembre 2016 presentados por la entidad. El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría gubernamentales vigentes en Colombia, mediante pruebas selectivas, que proporcionaron una base para fundamentar la valoración.

A partir del análisis realizado y de acuerdo con la muestra seleccionada, en nuestra opinión, se puede afirmar que los Estados Contables consolidados a 31 de diciembre de 2016 de la Contraloría Municipal de Neiva, presentan **RAZONABLEMENTE** la situación financiera de la entidad, porque así lo reflejan todos los aspectos importantes que afectaron los estados financieros, los cuales fueron preparados y presentados conforme a los Principios y Normas de Contabilidad Pública prescritas por la Contaduría General de la Nación, la matriz de calificación de la AGR y los resultados arrojados en dicha muestra.

1.2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTIÓN DE LA CONTRALORÍA

1.2.1. Proceso Contable

La gestión fue excelente, la Contraloría en el desarrollo de las actividades de planeación y registro cumplió con los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación en cuanto a la exhibición de los libros principales de contabilidad Mayor y Diario, los cuales se encuentran debidamente oficializados conforme las directrices del Régimen de Contabilidad Pública, de igual forma los bienes y recursos se encuentran debidamente amparados, tiene una adecuada conservación de los libros y documentos contables y presentan oportunamente las obligaciones tributarias.

1.2.2. Proceso Presupuestal

La gestión fue excelente, la Contraloría en el desarrollo de las actividades de planeación y registro cumplió con el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Neiva y Decreto Nacional No.111 de 1996, la adición y las modificaciones realizadas se ajustaron a la normatividad vigente. Igualmente, las cuentas por pagar de la vigencia 2016 fueron canceladas en el 2017 con oportunidad y el presupuesto se ajustó a la Ley 1416 de 2010.

1.2.3. Proceso de Contratación

La gestión fue buena en cuanto a la planeación, ejecución y resultados del proceso contractual; los contratos celebrados apuntaron al cumplimiento de la misión de la Entidad, observando los principios y lineamientos señalados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto único reglamentario 1082 del 2015 y demás normas concordantes.

1.2.4. Proceso de Participación Ciudadana

La Contraloría Municipal de Neiva reportó en la cuenta de la vigencia 2016 un total de 244 requerimientos ciudadanos, de los cuales 13 fueron radicados en la vigencia 2015.

En la vigencia 2016 se evidenció un aumento en el número de requerimientos comparados con los 174 radicados durante la vigencia 2015.

Además y resultado de la implementación de varias actividades dentro del Plan de Mejoramiento se observó una mejor gestión respecto al tratamiento de las denuncias y la promoción ciudadana lo que permite afirmar que la gestión de la Contraloría Municipal de Neiva durante la vigencia 2016 fue buena.

1.2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

El proceso presenta buena gestión; el PGA-2016 fue elaborado, formulado y ejecutado en cumplimiento a los lineamientos y requerimientos mínimos definidos en la Guía de Auditoría Territorial – GAT. Realizó el 100% de las auditorías programadas para la vigencia 2016. La Entidad tiene reglamentado la rendición y revisión de la cuenta e informes para el Municipio de Neiva.

Los procesos auditores realizados (sujetos de control y puntos de control), generaron 173 hallazgos administrativos, 14 hallazgos con connotación disciplinaria y 45 hallazgos con connotación fiscal por \$3.153.348.845; así mismo, cuatro beneficios de control fiscal en los que se observaron los soportes y recuperación de \$4.191.481.

Realizan revisión y análisis a la gestión contractual de los sujetos de control. Los informes de auditoría son publicados en la página web de la entidad para consulta de la ciudadanía; igualmente, son comunicados a través de oficio al ente auditado y a la corporación de control, para el respectivo control político.

1.2.6. Indagación Preliminar

La gestión fue buena se evidenció oportunidad en el inicio, práctica de pruebas y decisión de las indagaciones.

1.2.7. Proceso de Responsabilidad Fiscal

La gestión fue buena, en razón a que se evidenció oportunidad en el inicio, trámite y decisión de los procesos de responsabilidad fiscal.

En los procesos analizados con Fallo de Responsabilidad Fiscal se evidenció que la Contraloría actualizó el valor del daño y una vez ejecutoriados fueron remitidos a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la Nación y a Jurisdicción de Cobro Coactivo, para que se iniciara oportunamente la recuperación del daño patrimonial al Estado.

1.2.8. Proceso Sancionatorio

La Contraloría para la vigencia 2016, no tramitó procesos administrativos sancionatorios situación evidenciada en trabajo de campo.

1.2.9. Proceso Jurisdicción Coactiva

La gestión fue buena, se observó celeridad al avocar los procesos, realizar gestión de cobro persuasivo, dictar mandamiento de pago y su notificación, evidenciándose para esta vigencia el recaudo de la suma de \$72.904.612, y el recaudo durante el trámite de los procesos fue de \$926.948.809 equivalente al 18% de la cuantía.

1.2.10. Gestión Macrofiscal

La gestión fue buena, de acuerdo a la revisión de cuenta se observó que la Contraloría remitió al Concejo Municipal los informes correspondientes al Estado de las Finanzas Públicas y a los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

1.2.11. Proceso Controversias Judiciales

La gestión en la defensa de los intereses de la Contraloría fue buena. Se

reportaron por la Contraloría 20 controversias judiciales. En el período evaluado profirieron en primera instancia dos sentencias a favor de la Contraloría por valor de \$1.491.163.469 y ninguna en contra. El estado actual de las actuaciones judiciales en su mayoría corresponde a traslado para sentencia de segunda instancia.

1.2.12. Proceso de Talento Humano

La gestión fue buena. De acuerdo a la revisión de la cuenta y a los archivos soportes del formato, se puede concluir que la Contraloría cumplió con las disposiciones legales en la administración de personal, en cuanto a cumplimiento y exactitud.

1.2.13. Gestión TICs

La gestión fue buena. El órgano de control fiscal local anexo el informe del cumplimiento del Plan de Desarrollo Tecnológico para la vigencia fiscal 2016, donde programó el desarrollo de 5 proyectos que se ejecutaron de acuerdo con el reporte al 100% durante la vigencia.

1.2.14. Planeación Estratégica

La gestión fue buena. La Entidad formuló el Plan Estratégico teniendo en cuenta los criterios orientadores para la definición de los proyectos referentes a su actividad misional de acuerdo con lo señalado en el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011.

1.2.15. Sistema de Control Interno

La gestión fue Buena, por cuanto que el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) está integrado a los procesos de la Contraloría y actualizado de acuerdo a lo establecido en el Decreto 943 de 2014, se evidenció el mejoramiento de los procedimientos, de igual forma se comprobó que realizaron actividades que fomentaron los principios de autocontrol, autorregulación y autogestión en cada una de las áreas de la entidad.

1.3. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA RENDIDA

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría Municipal de Neiva correspondiente a la vigencia 2016, evaluada la gestión adelantada en cada uno de los procesos

auditados aplicando los sistemas de control financiero, de legalidad, de gestión y de resultados y teniendo en cuenta la opinión a los Estados Contables, los pronunciamientos respecto de cada uno de los procesos evaluados y la incidencia de los hallazgos encontrados, la Auditoría General de la República a través de la Gerencia Seccional VI, FENECE la cuenta presentada por dicho ente de control, correspondiente a la vigencia 2016.



Gerente Seccional VI

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. PROCESO CONTABLE

2.1.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría presentó la información requerida en el formato 1, que comprende a las cuentas con códigos 1, 2 y 3 que conforman el Balance General y 4, 5 que conforman el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social.

Las Notas a los Estados Financieros, el Estado de Cambios en el Patrimonio, el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social, el Balance General a diciembre de 2016 y el Informe de Control Interno Contable, fueron allegados como información complementaria al formato 1.

Para realizar análisis de la información contable de la Contraloría se realizó una comparación vertical y horizontal entre las vigencias 2015-2016, como se observa a continuación:

Activo

El activo presentó un leve aumento de \$4.936 miles equivalente al 1% con relación al año 2015. Se compone de los grupos Efectivo, Deudores, Propiedad Planta y Equipo y Otros Activos, como se observa en la siguiente tabla.

Tabla 1
Variación del Activo 2015-2016 (Cifras en miles)

Código	Nombre de la Cuenta	Cifras en miles de pesos					
		Saldo a 31/12/2015	%	Saldo a 31/12/2016	%	Variación	%
1	ACTIVO	593.911	100	598.847	100	4.936	1
11	EFFECTIVO	138.644	23	172.928	29	34.284	25
	Deposito en Instituciones						
1110	Financieras	138.644	23	172.928	29	34.284	25
14	DEUDORES	4.879	1	5.194	1	315	6
1470	Otros Deudores	4.879	4	5.194	3	315	6
16	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	434.522	73	399.763	67	-34.759	-8
1640	Edificaciones	350.000	59	350.000	58	0	0
1650	Redes líneas y cables	28.238	5	28.238	5	0	0
1655	Maquinaria y Equipo	21.112	4	21.112	4	0	0
	Muebles enseres y equipo de						
1665	oficina	191.956	32	197.686	33	5.730	3
1670	Equipo de comunicación	193.327	33	205.091	33	11.764	6
	Equipo de Transporte tracción y						
1675	elevación	93.676	16	93.676	16	0	0
	Equipo de comedor, cocina,						
1680	despensa y hotelería	2.269	0	2.269	0	0	0
1685	Depreciación Acumulada	-446.056	-75	-498.309	-83	-52.253	12

19	OTROS ACTIVOS	15.866	3	20.962	4	5.096	32
	Bienes y Servicios pagados por						
1905	anticipado	4.029	1	3.705	1	-324	-8
1910	Cargos diferidos	10.443	2	16.336	3	5.893	56
1960	Bienes de arte y cultura	610	0	136	0	-474	-78
1970	Intangibles	784	0	784	0	0	0

Fuente: Formato F-01 vigencias 2015-2016 Rendición de la Cuenta y Balance General.

Pasivo

El pasivo en la vigencia fiscal de 2016 registró un saldo final de \$184.353 miles, que comparado con la vigencia 2015 \$171.874 miles, registró un incremento de \$12.479 miles, equivalentes al 7%; ello debido al aumento en los grupos: Obligaciones laborales y otros pasivos, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 2
Variación del Pasivo

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE CUENTA	SALDO A 2015		SALDO A 2016		ANÁLISIS HORIZONTAL	
		\$	%	\$	%	VARIACIÓN \$	VARIACIÓN %
2	PASIVOS	171.874	100%	184.353	100%	12.479	7%
24	CUENTAS POR PAGAR	30.410	18%	24.019	13%	-6.391	-21%
	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS						
2401	Y SERVICIOS	4.393	14%	3.643	15%	750	17%
		141.173	82%	160.044	87%	18.871	13%
	Salarios y Prestaciones Sociales						
2505	Sociales	141.173	82%	160.044	87%	18.871	13%
29	OTROS PASIVOS	291	0%	290	0%	-1	0%
	Recaudo a favor de terceros						
2905	terceros	291	0%	290	0%	-1	0%

Fuente: Formato F-01 vigencias 2015-2016 Rendición de la Cuenta y Balance General.

Patrimonio

Al cierre de la vigencia de 2016, la clase contable Patrimonio presentó un saldo por valor de \$414.493 miles, que representa una disminución de \$7.544 miles respecto al saldo de la vigencia anterior. Esta variación corresponde al movimiento del grupo contable 31 Hacienda Pública.

Tabla 3
Variación del Patrimonio

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE CUENTA	SALDO A 2015		SALDO A 2016		ANÁLISIS HORIZONTAL	
		\$	%	\$	%	VARIACIÓN \$	VARIACIÓN %
3	PATRIMONIO	422.039	100%	414.494	100%	-7.543	-2%
31	HACIENDA PUBLICA	422.039	100%	414.494	100%	-7.543	-2%
3105	CAPITAL FISCAL	-37.886	-9%	-83.797	-20%	-45.911	121%
3110	RESULTADO DEL	13.07	3%	53.438	13%	40.362	309%

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE CUENTA	SALDO A 2015		SALDO A 2016		ANÁLISIS HORIZONTAL	
						VARIACIÓN \$	VARIACIÓN %
3125	EJERCICIO PATRIMONIO PÚBLICO INCORPORADO	504.956	120%	502.379	121%	-2.577	-1%
3128	PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES (DB)	58.107	14%	57.526	14%	-581	-1%

Fuente: Formato F-01 vigencias 2015-2016 Rendición de la Cuenta y Balance General.

Cuentas de orden deudoras

La Contraloría registró en la subcuenta 8347 “Bienes entregados a terceros”, correspondientes a bienes entregados en comodato al Municipio por valor de \$364.852 miles, en la subcuenta 8361 “Responsabilidades” que proviene de reclamaciones de ex contralores por conciliación de pago extemporáneo de impuesto de vehículo marca cavalier que fue entregado al Municipio de Neiva por valor de \$4.702 miles.

Cuentas de orden acreedoras

A diciembre 31 de 2016 la Contraloría reportó un saldo por \$3.392.813 miles, en la subcuenta 9120 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos que se compone de las subcuentas 912004 Administrativos y 912002 Laborales y 9905 Responsabilidades contingentes por contra (DB).

Se verificó el registro de la cuenta 9346 “Bienes recibidos de terceros” saldo por \$590 miles, valor que corresponde a un mini portátil entregado por Colombia Telecomunicaciones.

2.1.1. Resultados del trabajo de campo

Libros de Contabilidad:

La Contraloría presentó los libros principales de Contabilidad Mayor y Balance y Diario Columnario, los cuales se encuentran debidamente oficializados conforme lo establece el Régimen de Contabilidad Pública.

La información contable es procesada en el software integrado por módulos de presupuesto, contabilidad, tesorería, almacén y nómina denominado HASSQL.

Análisis a los Estados Financieros:

La estructura financiera de la Contraloría al cierre de la vigencia 2016 presentó el siguiente comportamiento:

Activo: El activo presentó un leve aumento de \$4.935 miles equivalente al 1% con relación al año 2015. Se compone de los grupos Efectivo, Deudores, Propiedad Planta y Equipo y Otros Activos. A continuación, se describen aspectos importantes de las cuentas que lo conforman, así:

Efectivo: A diciembre 31 de 2016 presentó un saldo de \$172.927 miles, los cuales representan el 35% del total de los activos de la entidad representado por una cuenta bancaria (corriente), como se muestra a continuación:

Tabla 4
Cuentas Bancarias

No.	Banco	No. Cuenta	Cifras en miles de pesos	
			Saldo en libros	Saldo en extracto
1	BBVA - COLOMBIA	361009350	172.927	220.185

Fuente: Formato F-03 Vigencia -2016 Rendición de la Cuenta y Balance General

La Entidad posee una cuenta bancaria, debidamente conciliada, los saldos corresponden a los reflejados en los libros de contabilidad.

Caja menor: Se verificó que la Contraloría para la vigencia 2016, constituyó el fondo fijo de caja menor mediante Resolución No. 004 del 1 de febrero de 2016, por \$2.758 miles, se evidenció que para la legalización del saldo de caja menor se realizó una consignación el 19 de diciembre de 2016, por \$1.348 miles correspondiente al banco BBVA, siendo coherente la información con el comprobante de legalización y sus respectivos soportes.

La distribución de la caja menor se relaciona a continuación:

Tabla 5
Distribución caja menor (Cifras en miles)

RUBROS PRESUPUESTALES	DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
2-20102	Materiales y suministros	1.000
2-20201	Mantenimiento	1.200
2-20203	Comunicaciones y transporte	138
2-20206	Impresos y Publicaciones	420
VALOR TOTAL CAJA MENOR		2.758

Fuente: Resolución No 04/2016 de la Contraloría Municipal.

Para el manejo de la caja menor la Contraloría constituyó póliza de manejo con la aseguradora la Previsora, expedida el 1 de noviembre de 2016.

Deudores: A diciembre 31 de 2016, presentó un saldo de \$5.194.379, incrementó en 6% respecto a la vigencia anterior, se encuentra constituida por la cuenta 1470 otros deudores y se encuentran representados por las incapacidades por enfermedad general por cobrar a las EPS Cafesalud por \$4.718.073, Coomeva \$378.724 y sanitas \$97.582.

Propiedad Planta y Equipo: A 31 de diciembre de 2016, este grupo presentó saldo de \$399.763 miles, representando el 67% del valor total del activo. Disminuyó 8% con referencia al saldo de la vigencia anterior.

Se evidenció el registro de los bienes adquiridos en la plataforma Colombia Compra Eficiente por \$25.347.000 discriminados así:

4. Equipos de cómputo	\$14.872.000
4. Aires acondicionados	\$ 6.476.000
1. Televisor marca Sony	\$ 3.999.000
Total	\$ 25.347.000

Se evidenció que mediante Nota de contabilidad No.2016000036 se registró el retiro de bienes obsoletos e inservibles contabilizándose en cuentas de orden hasta que se realice el proceso de baja de bienes devolutivos del inventario físico por \$8.326.657, entre los cuales se encuentra un computador de la CGR por \$2.577.082 registrado en la cuenta 3125.

Comodato:

De acuerdo al Contrato de Comodato No.1174 y renovado con el No.949 del 9 de agosto de 2016 celebrado por la Contraloría y la Alcaldía de Neiva relacionado con la entrega de un vehículo marca Chevrolet línea Sonic modelo 2015 placa OWI 649 por el término de tres años a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, con el fin de ser utilizado para el desplazamiento del Sr. Contralor, se verificó que el valor fue por \$43.676.000 el cual se encuentra debidamente registrado en los estados financieros.

Comodato No. 0613 del 29 de abril de 2016. Contrato de Comodato de bienes inmuebles celebrado entre la Alcaldía de Neiva y la Contraloría, vigencia tres años prorrogables por valor de \$350.000.000 el cual se encuentra debidamente registrado en los estados financieros.

Convenio Interadministrativo de uso gratuito celebrado entre la Contraloría y la Alcaldía de Neiva, correspondiente a una oficina No.900 ubicada en el Centro Comercial Metropolitano, la cual se encuentra registrada en los estados financieros por valor de \$364.851.812.

Tabla 6
Relación de Comodatos

Comodato No.18 de 2015 suscrito entre la Auditoría General de la República y la Contraloría Municipal de Neiva.	
Mueble Sistema de Video Conferencia Metálico-Negro.	\$ 1.559.232,56
Sistema de video conferencia incluido cámara-micrófono araña-códec/control remoto.	\$13.340.000,00
Monitor monitores supersign TV/Dispositivo que combina características de TV y cartelera digital	\$ 1.740.000,00
TOTAL	\$16.639.232,56

Fuente: Archivo contraloría Municipal Neiva

La Contraloría realizó en la vigencia 2016 la depreciación a los bienes registrados en Propiedad, Planta y Equipo, conforme lo establece el numeral 4 del capítulo III procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo.

La depreciación acumulada de activos fijos por \$498.309 miles es realizada por el método de línea recta de manera mensual y manual conforme el comprobante No.2016000012 del 21 de diciembre de 2016.

Los bienes y recursos de la entidad se encuentran amparados con pólizas de seguros vigentes, los valores asegurados guardan pertinencia con el valor en libros de los activos amparados.

La Contraloría en la vigencia 2016 realizó dos compras de equipos de cómputo así: la primera por 4 computadores marca AIO Lenovo por \$7.476 miles ingresados a almacén mediante comprobante 201600001 del 10 de octubre de 2016 y la segunda compra de 4 computadores marca HP Pavilion por \$7.396 miles, cuatro aires acondicionados marca Samsung por \$6.476 miles y un televisor marca Sony por \$3.999 miles, para un total de \$17.871 miles, registrado con el comprobante de entrada de devolutivos por orden de compra No.201600003 de fecha 14 de diciembre de 2016, para un total de bienes adquiridos por valor de \$25.347 miles, los cuales se encuentran debidamente registrados en contabilidad.

Hallazgo No.1 (Obs No. 1) Proceso Contable – Propiedad Planta y Equipo – Compra de equipo de cómputo. (A y D)

La Contraloría en el mes de octubre de 2016 adquirió por la plataforma de Colombia Compra Eficiente con el proveedor Colombiana de Comercio y/o Alkosto S.A, cuatro computadores marca AIO Lenovo por valor de \$7.476 miles, y en diciembre de la misma vigencia cuatro computadores marca HP- Pavilion por \$7.396 miles. Así mismo se evidenció que para la vigencia 2016 la Contraloría no tenía licencias del sistema operativo y de software; y las de antivirus se encuentran vencidas desde el 16 de junio de 2017, fecha de terminación del contrato 017 de compraventa.

Los equipos no son utilizados por la Entidad y de acuerdo al papel de trabajo realizado por la Asesora de Control Interno de la Contraloría Municipal de Neiva el 22 de marzo de 2017 se determinó que: *“los equipos están sin utilizar teniendo en cuenta que a los mismos no se les compró la Licencia del Sistema Operativo”*.

También se evidenció reporte emitido por la Profesional Universitaria con perfil de ingeniera de sistemas la cual manifiesta *“...que los equipos adquiridos por la Contraloría Municipal les hace falta instalarles la herramienta ofimática que contiene los procesadores: Word, Excel, Power Point, Access y Outlook para que puedan ser utilizados; así mismo, le informo que el sistema operativo que tienen instalados los equipos adquiridos en la vigencia 2016, es Windows Hom, este sistema no permite que dichos equipos sean vinculados a la red de datos para compartir recursos tales como: aplicativos, archivos, impresoras etc”*.

De acuerdo a lo verificado en trabajo de campo se evidenció la adquisición de los ocho equipos de cómputo que no cuentan con sus respectivas licencias del sistema operativo para su funcionamiento.

La situación descrita previamente evidencia falta de control efectivo, desconoce el principio de planeación contenido en el artículo 25 y siguiente de la Ley 80 de 1993, denota una gestión fiscal antieconómica además de un presunto desconocimiento de los deberes propios del cargo, es decir, se genera una presunta connotación disciplinaria conforme el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Hallazgo No.2 (Obs No. 2) Proceso Contable – Propiedad Planta y Equipo. Elementos de consumo Papelería. (A)

La Contraloría para la vigencia 2016 adquirió material de consumo como, papelería, lapiceros, carpetas, tóner, cosedoras, sobres de manila entre otros. Con el fin de establecer la existencia de elementos de consumo de papelería, se procedió a realizar el recuento físico con la funcionaria asignada para estas funciones quien manifestó solamente tener en existencias lo siguiente: total adquirido e ingresado a almacén el 28 de diciembre de 2016, según comprobante

201600003 sin firma del responsable: 280 resmas de papel tamaño carta por valor de \$2.318.960 presentando la existencia física de 9 resmas y un faltante de acuerdo al reporte del estado de movimiento de elementos de fecha 3 de noviembre por 161 resmas; 129 resmas de papel oficio por \$1.381.590 y existencias físicas cero con un faltante de 82 resmas y 12 resmas de papel reciclaje tamaño carta por \$99.150 con existencia física de dos resmas y un faltante de ocho resmas. Lo anterior fue verificado de acuerdo al reporte del estado de movimiento de elementos expedido el 3 de noviembre de 2017 y firmado por la Señora Luz Mery Collazos. Estos elementos se entregaron de acuerdo a los documentos de Salida de Elementos de Consumo para Gastos según comprobantes consecutivos Nro.201700001 del 06 de enero de 2017, el último expedido el 2 de noviembre según comprobante 201700106, indicando código, cantidades, valor unitario y total, algunos de estos soportes de entrega se encuentran sin firmas. La Contraloría tiene vinculados 29 funcionarios que hacen uso de 421 resmas de papel desde el 29 de diciembre de 2016 al 3 de noviembre de 2017.

Tabla 7
Relación de Inventario de Consumo

FECHA DE ADQUISICIÓN	NOMBRE	ENTRADAS			SALIDAS		NUEVO SALDO/ KARDEX		INVENTARIO FÍSICO AL 3 NOVIEMBRE DE 2017	DIFERENCIA AL 3 NOVIEMBRE DE 2017	VALOR DIFERENCIA
		CANTIDAD	VALOR	V/R UNITARIO	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR TOTAL			
27/12/17	Papel resma carta	280	2.318.960	8.282	119	985.558	161	1.333.402	9	161	1.333.402
27/12/17	Papel resma oficio	129	1.381.590	10.710	47	503.370	82	878.220	0	82	878.220
27/12/17	Papel resma reciclaje carta	12	99.150	8.263	4	31.950	8	67.200	2	8	66.100

Fuente: Estado de movimiento de elementos fecha 03 de noviembre de 2017. Software HASSQL.

Respecto de los faltantes anteriormente enunciados ya que no se encuentran los elementos físicos descritos en el reporte del estado de movimiento de elementos de fecha 3 de noviembre de 2017, ni se encuentran soportados con los protocolos establecidos en el procedimiento interno Administración de Bienes y Servicios para la entrega de elementos o bienes de consumo.

Lo anterior evidencia también presunto incumplimiento de la Directiva Presidencial 04 del 3 de abril de 2012, política de cero papel.

Teniendo en cuenta la contradicción presentada por la Contraloría, la Auditoría General de la República retira la connotación disciplinaria y fiscal conforme a las explicaciones emitidas manifiestan que por motivos de espacio en las instalaciones del almacén estos faltantes se encontraban ubicados en un sitio diferente a la Contraloría, sin haberlo comunicado al equipo auditor en el momento del conteo físico, situación que evidencia falta de control efectivo desorden administrativo, falta comunicación con la funcionaria responsable de estas funciones, por lo anterior se configura un hallazgo con connotación administrativa.

La situación descrita previamente evidencia falta de control efectivo, desconoce el principio de planeación contenido en el artículo 25 y siguiente de la Ley 80 de 1993.

Hallazgo No.3 (Obs. No. 3). Proceso Contable – Pagos al Contralor (A, F y D).

En la vigencia 2016 el Honorable Consejo de Estado mediante providencia del 16 de junio de 2016 decretó la medida de suspensión provisional del acto de elección como Contralor del Municipio de Neiva del Señor José Hildebran Perdomo Fernández, razón por la cual el Honorable Concejo Municipal de Neiva, designó como Contralora provisional a la Secretaria General Dra. Sandra Liliana Rojas Chavarro, como consta en la certificación expedida por la Secretaría General encargada del Concejo de Neiva, Alba Patricia Parra González.

El Tribunal Contencioso Administrativo del Huila mediante Sentencia del 19 de agosto de 2016 falló negando las pretensiones de la demanda contra la elección del Dr. Perdomo Fernández y, “...en consecuencia se levanta la medida cautelar de suspensión provisional de la elección...”.

La Contraloría mediante Resolución No.124 de 4 octubre de 2016 reconoce el pago de todos los emolumentos dejados de percibir por el Dr. Jose Hildebran Perdomo Fernández y mediante transferencia electrónica se le consigna la suma de \$33.620.276.

La situación descrita previamente evidencia falta de control, genera un presunto daño patrimonial en cuantía de \$33.620.276, desconoce el artículo 112 del Decreto 111 de 1996 y el principio de economía señalado en el artículo 209 de la Constitución Política, puesto que se realizó una gestión fiscal antieconómica por parte del ordenador del gasto al reconocerse y pagarse una suma de dinero que no fue reconocida ni autorizada en la decisión judicial que puso fin al proceso electoral, tampoco se observa que el doctor Perdomo Fernández hubiera iniciado acción alguna ante la autoridad competente solicitando tal reclamación.

Adicionalmente, con la conducta señalada se infringió el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 relacionado con los deberes del cargo.

Otros Activos:

El grupo contable reflejó un saldo de \$20.961 miles, aumentó en \$5.096 miles que representa el 4% sobre el total de los activos en comparación con la vigencia anterior.

Se encuentra constituida por el valor registrado en bienes y servicios pagados por anticipado por \$3.705 miles, que corresponde a pólizas de seguros; cargos diferidos por \$16.336 miles, correspondiente a materiales y suministros, útiles de escritorio y de oficina; otros elementos de consumo, intangibles por \$785 miles, representado por líneas telefónicas y bienes de arte y cultura por \$136 miles, correspondiente a libros de investigación y consulta.

Análisis del Pasivo: Presentó un incremento de \$12.479 miles, equivalentes al 7%; respecto a la vigencia 2015, se encuentra conformado por los grupos Cuentas por Pagar, y Obligaciones Laborales y de seguridad social. La descripción de las cuentas se detalla a continuación:

Cuentas por pagar: A 31 de diciembre de 2016 presentó un saldo de \$24.019 miles, representado el 13% del total del pasivo. Disminuyó en \$6.391 miles con relación al saldo del año anterior, equivalente al 21%, esta cuenta se encuentra representada por Acreedores por \$16.836 miles, correspondientes a descuentos por libranzas por \$9.791 miles, embargos judiciales por \$283 miles, cooperativas por \$6.193 miles, y sindicatos por \$318 miles, saldos que fueron cancelados en el 2017 y reterfuente por \$3.474 miles, valor que coincide con lo cancelado a la DIAN el 13 de enero de 2017.

Obligaciones laborales y seguridad social integral: Reveló un saldo de \$160.044 miles, representando un 87% del valor total del Pasivo, valor que corresponde a la causación registrada al finalizar la vigencia por concepto de vacaciones \$15.851 miles, prima de vacaciones \$21.035 miles, intereses de cesantías \$5.268 miles y cesantías \$118.518 miles de los funcionarios que al término de la vigencia tienen el derecho causado.

Patrimonio: Cotejadas las cuentas que componen el patrimonio se identificó que los registros se encuentran acordes con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, arrojando un saldo de \$414.493 miles, que representa una disminución de \$7.546 miles respecto a la vigencia anterior.

La Contraloría para el período contable 2016 trasladó el saldo de la cuenta

Resultado del Ejercicio, Provisión, Agotamiento y Depreciaciones a la cuenta de Capital Fiscal, según lo verificado en los libros y registro contables.

Patrimonio Público Incorporado: Al cierre de la vigencia presentó un saldo de \$502.378 miles, Cuenta que representa los bienes recibidos por parte del Municipio de Neiva, Contraloría General de la República, la cual se encuentra clasificada en la cuenta de bienes de uso permanente recibidos y sin contraprestación, se evidenció el retiro de un equipo de cómputo obsoleto que corresponde al comodato con la AGR por valor de \$2.577 miles, trasladándolo a cuentas de orden hasta realizar la respectiva devolución.

Provisiones, Agotamiento, Depreciaciones y Amortizaciones: La Contraloría registró el valor de \$57.525 miles correspondiente a estimaciones de carácter económico de la Entidad Pública, esto es, provisiones que afectan el patrimonio público, así como el valor respectivo al desgaste a pérdida de la capacidad operacional por el uso de bienes su consumo o extinción.

Ingresos: Presentó un saldo de \$2.041.594 miles, registra los valores recibidos y causados correspondientes a las cuotas de fiscalización y auditaje, rendimientos financieros, recuperaciones, y otros ingresos.

Este grupo incrementó un 4% respecto a la vigencia 2015. El gasto está representado básicamente a gastos de funcionamiento, contribuciones efectivas e imputadas, aportes sobre la nómina y gastos generales necesarios para desarrollar el normal funcionamiento de la Entidad.

Gastos: Este grupo aumentó un 4% con relación a la vigencia 2015, hace relación a los gastos causados por la Contraloría en desarrollo de la función constitucional, se compone de las cuentas Sueldos y Salarios, contribuciones efectivas, Aportes Sobre la Nómina, Gastos Generales y Otros Gastos.

Cuentas de Orden Deudoras: La Contraloría reportó en las subcuentas 8315 activos totalmente depreciados, agotados o amortizados por \$8.326 miles; bienes inservibles en proceso de baja; 8347- Bienes entregados a terceros, correspondientes a bienes entregados en comodato al Municipio por valor de \$364.851 miles, en la subcuenta 8361 Responsabilidades que proviene de reclamaciones de ex contralores por conciliación de pago extemporáneo de impuesto de vehículo marca Cavalier que fue entregado al Municipio de Neiva por valor de \$4.702 miles.

Hallazgo No. 4 (Obs No. 4). Proceso Contable. Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos. (A)

La Contraloría no registró el valor de \$12.105 miles en la cuenta 8120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, los cuales corresponden a demandas interpuestas por la entidad en contra de terceros y que se encuentran reportados en el Formato 23 Controversias Judiciales (\$12.105 miles). Lo anterior, incumple con lo establecido en el numeral 3.8 de la Resolución No. 357 del 23 de julio de 2008 por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y el numeral 1.1.2 del No 002 del 21 de diciembre de 2016 “Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2016-2017, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable”, el cual establece que:

La entidad definirá las acciones necesarias así como estrategias para que exista un adecuado y oportuno flujo de información y documentación hacia el área contable. Esto con el propósito de garantizar el reconocimiento y revelación de la totalidad de los hechos, operaciones y transacciones, los cuales deben estar debidamente soportados.

La anterior situación es ocasionada por falta de control, revisión y depuración de las cifras reveladas en los estados contables, lo que conllevó a que la información no se encuentre ajustada al Régimen de Contabilidad Pública.

Cuentas de Orden Acreedoras: La Contraloría reporta cuentas de orden acreedoras el valor de \$3.392.813 miles, en la subcuenta 9120 “Litigios y demandas”, correspondientes a demandas administrativas y laborales en contra de la Entidad.

Reportó en la cuenta 9346 “Bienes recibidos de terceros” saldo por \$590 miles, correspondiente a un mini portátil entregado por Colombia Telecomunicaciones.

Control Interno Contable: En acatamiento de la Resolución No. 357 del 23 de julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación, la Jefe de la Oficina de Control Interno realizó la evaluación anual del sistema de control interno contable, la cual arrojó calificación de 4.94 nivel adecuado. El informe contempla los avances logrados y recomendaciones.

2.2. PROCESO PRESUPUESTAL

2.2.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría Municipal de Neiva rindió la información presupuestal de la vigencia 2016, mediante los formatos del 6 al 12, al igual que la información complementaria solicitada en cada formato, la cual fue consistente con lo verificado en trabajo de campo.

El presupuesto aprobado para la vigencia 2016 mediante Decreto No. 1222 del 14 de diciembre de 2015, por medio de la cual el Municipio de Neiva liquida el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Alcaldía de Neiva para la vigencia 2016, en la cual le asignaron a la Contraloría Municipal de Neiva el valor de \$1.951.000.000, la Contraloría adoptó el presupuesto mediante Resolución No. 231 de diciembre 31 de 2015.

Mediante Resolución No.187 del 29 de diciembre de 2016 la Contraloría constituyó cuentas por pagar por \$150.647.042 2016. Durante la vigencia 2016 la Contraloría constituyó Reservas Presupuestales mediante Resolución 189 del 29 de diciembre de 2016 por valor de \$5.797.100 afectando el rubro de mantenimiento.

En cuanto al Rubro de Capacitación para el año 2016, la Contraloría destinó la suma de \$41.170.500, ejecutados en un 100%, dando cumplimiento al 2% del valor del presupuesto inicialmente apropiado.

2.2.2. Resultados del trabajo de campo

Asignación presupuestal: El presupuesto definitivo asignado para la vigencia 2016 fue de \$2.041.594.160, el cual está compuesto por el valor de la cuota de fiscalización recaudada por el Municipio.

Modificaciones Presupuestales: Durante el transcurso de la vigencia fue objeto de una adición por \$90.594.160, distribuido mediante Resolución No 63 del 3 de mayo de 2016 así:

Gastos de personal la suma de \$1.729.794.000, que corresponde al 89%.

Gastos Generales la suma de \$81.402.000, equivalentes al 4%

Transferencias corrientes \$139.804.000, equivalentes al 7%.

En desarrollo de la ejecución presupuestal, se observó que la Contraloría realizó seis traslados presupuestales por sumas iguales en crédito y contra crédito por \$196.677.388, cada una soportada con su respectivo acto administrativo.

Tabla 8
Modificaciones al Presupuesto

Cifras en pesos

Número	No. Acto Administrativo	Fecha	Valor
Modificación 2	45	20/04/2016	64.521.000
Modificación 3	76	10/06/2016	31.450.000
Modificación 4	123	29/09/2016	38.500.000
Modificación 5	136	10/11/2016	39.535.244
Modificación 6	184	19/12/2016	22.422.144
Modificación 7	186	22/12/2016	249.000

Fuente: Formato F8 Cuenta vigencia 2016

Recaudo Presupuestal: La Contraloría recaudó el 100% del presupuesto definitivo aforado en cuantía de \$2.041.594.160,

Ejecución Presupuestal de Gastos: El presupuesto de gastos definitivo de la Contraloría fue de \$2.041.594.160 equivalente al 100%, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 9
Ejecución presupuestal de Egresos

Cifras en miles de pesos

Descripción	Apropiación Definitiva	Compromisos Registro Presupuestal	Obligaciones	Pagos	Porcentaje de Ejecución
Gastos de Funcionamiento	1.734.649	1.734.649	1.734.649	1.707.579	100,00%
Gastos Generales	154.613	154.613	148.816	148.666	100,00%
Transferencias	152.331	152.332	152.332	28.905	100,00%
TOTAL	2.041.594	2.041.594	2.035.797	1.885.150	100,00%

Fuente: Formato 7 Rendición de la cuenta vigencia 2016

En la vigencia 2016, la Contraloría comprometió gastos de funcionamiento por \$2.035.797.060, de los cuales pagó \$1.885.150.018 constituyendo cuentas por pagar por valor de \$150.647.042, mediante Resolución No.187 del 29 de diciembre de 2016.

La Contraloría constituyó reserva presupuestal mediante Resolución No.189 del 29 de diciembre de 2016 por valor de \$5.797.100, la cual fue reclasificada como cuenta por pagar, mediante Resolución No.015 de febrero 14 de 2016 por el mismo valor, sustentando a que en el mes de diciembre el contrato se había ejecutado en su totalidad quedando pendiente solo el pago al contratista.

2.3. PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.3.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La información suministrada en la rendición de cuenta guarda consistencia y coherencia con los datos correspondientes a lo solicitado en el formato F13, de acuerdo con el instructivo de rendición de cuentas SIREL.

La Contraloría celebró 38 contratos por valor de \$196.270.456 durante la vigencia 2016, presentándose un aumento en el número de la contratación con relación a la

vigencia 2015, de la siguiente manera:

Tabla 10
Contratación 2015-2016 (cifras en pesos)

Vigencia	No. De Contratos	Valor
2015	35	198.986.293
2016	38	196.270.456

Fuente: Formato 13 – Contratación vigencias 2015 y 2016

La Contraloría en la vigencia 2016 presentó un aumento del 8,6% en el número de contratos con relación a la vigencia 2015 y disminución respecto de la cuantía contratada.

Respecto a la fuente de financiación los contratos celebrados fueron financiados 100% con recursos del presupuesto del Organismo de Control. La Contraloría no suscribió contratos con vigencias futuras.

En la información reportada en el Formato 13 se observó que las fechas de disponibilidad presupuestal se expidieron con anterioridad a la firma de los contratos y la fecha del registro presupuestal se realizó con posterioridad a la firma del contrato.

De acuerdo con la información reportada en el formato F13 remitido por la Contraloría en la rendición de cuenta la clasificación por clase de contratos es la siguiente:

Tabla 11
Clasificación Selección contratista

Tipo de Contrato	Cantidad	% Participación	Cifras en pesos	
			Valor	% Participación
C1: Prestación de servicios (Apoyo) diferentes a C11 y C12.	22	57%	95.987.000	49%
C5: Compra venta y/o suministro	5	21%	19.856.072	10%
C9: Seguros	1	3%	4.766.184	2%
C11: Prestación de servicios personales profesionales en Área Misional	6	16%	44.667.000	23%
C12: Prestación de servicios personales profesionales en Área Administrativa	3	8%	19.400.000	10%
C21: Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas	1	3%	11.594.200	6%
Total	38	100%	196.270.456	100%

Fuente: Formato 13 – Contratación vigencia 2016

Los contratos de prestación servicios celebrados durante el período auditado representan el mayor valor del presupuesto destinado a la contratación con un 81% de la cuantía total.

De la forma de contratación tenemos 24 celebrados mediante contratación directa

y 14 celebrados mediante mínima cuantía.

El Plan Anual de Adquisiciones fue publicado en el SECOP, el cual fue modificado en seis oportunidades, según lo verificado. Las modificaciones fueron debidamente publicadas en la plataforma, cumpliendo respectivamente con lo señalado en el Artículo 6 de Decreto 1510 de 2013 y artículo 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

2.3.2. Resultados del trabajo de campo

De 38 contratos por valor de \$196.270.456 celebrados por la contraloría se auditaron 10 por valor de \$113.250.422, que corresponde al 26% en cantidad y al 57% en cuantía.

2.3.2.1. Etapa precontractual

La entidad elaboró y publicó en el Sistema Electrónico de contratación Pública-SECOP, el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011.

El Plan Anual de Adquisiciones fue modificado en seis oportunidades según lo conforado en el SECOP, las cuales fueron publicadas oportunamente, cumpliendo respectivamente con lo señalado en el Artículo 6 del Decreto 1510 del 2013 y artículo 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Se pudo constatar en la muestra seleccionada que las necesidades señaladas para contratar en la vigencia 2016 se encontraban contenidas en el Plan Anual de Adquisiciones, como también se verificó que fue oportuna la expedición del certificado de disponibilidad, encontrándose acorde al valor a contratar.

En los estudios previos de los contratos evaluados, se evidenció el análisis del sector económico, legal, financiero, organizacional, la correcta descripción de la necesidad y conveniencia de la contratación, detalla el objeto a contratar, establece la justificación, como también se refleja la debida estimación del valor con su respectiva justificación, y coherencia con el rubro presupuestal y la modalidad de selección definida.

Además los contratistas aportaron los documentos requeridos en las invitaciones públicas y revisan la información por el encargado de la contratación con los soportes presentados en el Formato Único de Hoja de Vida, pero esta no es firmada por “el jefe de recursos humanos y/o contratos”, donde dice: “certifico que la información aquí suministrada ha sido constatada frente a los documentos que han sido presentados como soporte”.

Hallazgo No. 5 (Observación No. 6) Contratación. Hojas de vida sin firma del jefe de contratos (A).

Revisadas las hojas de vida de 10 contratistas, se evidenció que el jefe el jefe de recursos humanos y/o contratos no certificó en el formato único de hoja de vida de la Función Pública que la información fue constatada frente a los documentos presentados como soporte, incumpliendo lo establecido en el artículo 4 de la Ley 190 de 1995 que establece:

El jefe de la unidad de personal de la entidad que reciba una solicitud de empleo, o quien haga sus veces, dispondrá de un término de quince (15) días para velar por que la correspondiente hoja de vida reúna todos los requisitos. Si a ello hubiere lugar, dejará constancia escrita de las correspondientes observaciones.

La anterior situación denota falta de control y puede generar riesgo de contratar sin contar los requisitos exigidos.

Además se observa en los soportes de la contratación la consulta en la página web de la Contraloría General de la República del certificado de antecedentes fiscales (Boletín de Responsables Fiscales), verificando que no se encontraban reportados en dicha base de datos, así como en la página web de la Procuraduría General de la Nación respecto a sus antecedentes disciplinarios.

2.3.2.2. Etapa contractual

Se evidencia que los contratos de la muestra se encontraron debidamente firmados, así como la asignación de los supervisores los cuales desempeñaron sus funciones en toda la etapa contractual.

Además se constató acta de inicio, como también los soportes y el informe detallado de los contratistas de las actividades realizadas y del pago de la seguridad social y pensión. Observándose el seguimiento realizado a la ejecución de los mismos en el proceso contractual, con las respectivas certificaciones de sus supervisores. No se observaron contratos cuya disponibilidad presupuestal sea menor al valor del contrato y el registro presupuestal es igual al valor del mismo.

2.3.2.3. Etapa pos contractual

En los contratos revisados, se comprobó por medio de los certificados de recibido a satisfacción por los supervisores, la ejecución de las actividades desarrolladas por los contratistas y el cumplimiento del objeto contractual. Estas actividades

coinciden con el desarrollo de la contraloría dentro del objeto y obligaciones pactadas en el contrato. También se evidenció existencias de actas de liquidación bilateral de cada uno de los contratos.

La ejecución del plan anual de adquisiciones cumplió con lo planeado generando un impacto positivo dentro de los cuales encontramos objetos contractuales relevantes tales como la capacitación, los bienes y servicios adquiridos fueron útiles y acordes con la misión y funciones de la Contraloría.

La Auditoría General de la República evidenció que los bienes adquiridos mediante los contratos que fueron objeto de la muestra de auditoría, coadyuvaron a la gestión y resultados de la Entidad en la medida en que se adquirieron bienes y servicios para el cumplimiento de la misión constitucional encomendada al Organismo de Control.

La contratación realizada estaba programada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia, y de acuerdo con la muestra evaluada la Entidad cumplió con los principios de la función administrativa y contractual.

Conforme lo observado en la muestra seleccionada la contratación realizada en la vigencia 2016 obtuvo el resultado esperado según los informes de supervisión y las evidencias del cumplimiento del objeto de los contratos.

2.4. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.4.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

Se presentan a continuación las conclusiones de la revisión y análisis de la cuenta fiscal rendida por la Contraloría Municipal de Neiva respecto al Formato 15.

La Entidad informó que atendió con respuesta de fondo 244 requerimientos.

La Contraloría Municipal de Neiva reportó en la cuenta de la vigencia 2016 un total de 244 requerimientos ciudadanos, de los cuales 13 fueron radicados en la vigencia 2015, Información que fue corroborada en trabajo de campo y la cual es coherente.

Además y resultado de la implementación de varias actividades dentro del Plan de Mejoramiento se observó la intención por parte de la Contraloría Municipal de mejorar el tratamiento de las denuncias y la promoción y acompañamiento más activo a los diferentes estrategias de participación ciudadana lo que permite afirmar que la gestión de la Contraloría Municipal de Neiva durante la vigencia 2016 fue buena

2.4.2. Resultados del trabajo de campo

2.4.2.1. Atención de requerimientos ciudadanos.

Aunque se constató en la muestra seleccionada, que como reportó la Contraloría en el F15, la primera comunicación al ciudadano se envió durante los primeros 15 días hábiles siguientes al recibo de la petición, pero el término para la respuesta de fondo de dos meses contemplados en el “Procedimiento de gestión de peticiones, quejas y denuncias V10 del 11 de mayo de 2016” (Pág. 14) no se cumplió en las denuncias analizadas en la muestra, pues en promedio la entidad tardó 145 días calendario para brindar respuesta de fondo al peticionario, como se demuestra a continuación:

Tabla 12.
Tiempos de trámite denuncias muestra vigencia 2016

No.	Radicado	Asunto	Fecha Radicado (Entidad)	Fecha Respuesta Trámite al Ciudadano	Tiempo entre radicado y fecha respuesta de trámite	Fecha Respuesta Fondo	Tiempo entre radicado y fecha respuesta de fondo (Días calendario)
1	D-118-2016	Denuncia pública por el Diario la Nación sobre el desprendimiento de una viga de 10 mts y la caída del techo del segundo piso en el plantel educativo Ceinar.	18/07/2016	25/07/2016	7	13/12/2016	148
2	D-107-2016	Solicitud de seguimiento a solicitud a alcaldía de instalación de semáforo en Carrera 143 con Calle 9 o reductores de velocidad	7/07/2016	13/07/2016	6	14/10/2016	99
3	D-105-2016	Queja contra el responsable de correspondencia de la Contraloría Municipal por deficiencia en el servicio.	28/06/2016	5/07/2016	7	4/10/2016	98

4	D-103-2016	Traslado por competencia de la CGR denuncia anónima que trata sobre el destino de los recursos recaudados mediante la Tasa Bomberil durante las vigencias 2013-2014 por los 37 municipios del Huila.	28/06/2016	5/07/2016	7	26/09/2016	90
5	D-100-2016	Denuncia sobre falta de iluminación en la Av. (Carrera 3 Calles 75A a 78) con problemas de seguridad	23/06/2016	27/06/2016	4	29/09/2016	98
6	D-094-2016	Denuncia sobre fuga de agua en calle 49 con dos intervenciones del acueducto sin solución y dejando escombros en la vía.	21/06/2016	27/06/2016	6	6/10/2016	107
7	D-147-2015	Denuncia contra el gerente de la ESE Carmen Emilia Ospina por manejo de los recursos y participación en política.	20/10/2015	21/10/2015	1	22/01/2017	460
8	D-143-2015	El ciudadano solicita al alcalde apoyo para la construcción del salón comunal, pues por gestiones la Gobernación aportará 120 millones y se requieren los estudios topográficos y la revisión de la escritura 38 de 2-02-2015	7/10/2015	9/10/2015	2	22/01/2016	107
9	D-120-2015	Los habitantes solicitan a la Directora de justicia para que se tomen medidas contra unos establecimientos que expenden licores en la Carrera 31 a 32 con calle 28 como Brisas del Caguán, Cancha de Mini tejo donde Luz Mila.	31/08/2015	1/09/2015	1	22/01/2016	144

10	D-138-2015	Presuntas irregularidades en el manejo de los recursos por parte del contratista Centro Administrativo Integral para el Transporte del Huila S.A.S, quienes se encargan de los cursos para quienes son multados pero cobran por ello.	6/10/2015	7/10/2015	1	15/01/2016	101
----	------------	---	-----------	-----------	---	------------	-----

Fuente: Reporte SIREL Vigencia 2016 y Papeles de Trabajo

En la cuenta fiscal de la vigencia 2016, la Contraloría reportó la atención de 244 requerimientos ciudadanos, distribuidos así:

Tabla 13.
Tipos de Requerimientos

Tipo de Requerimiento	No. Requerimientos	% Participación
Denuncias	157	64
Derechos de Petición de Interés general	48	20
Derechos de Petición de Interés Particular	3	1
Derechos de Petición de Información	35	14
Quejas	1	1
Total	244	100

Fuente: Reporte SIREL Vigencia 2016

Los requerimientos registrados fueron iniciados en los siguientes períodos.

Tabla 14
Vigencia en que fueron iniciados los requerimientos

Año	No. Requerimientos	Participación %
2016	231	94
2015	13	6
Total	244	100

Fuente: Reporte SIREL Vigencia 2016

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el 94% de los requerimientos se radicaron en el año 2016.

Los requerimientos registrados por el Órgano de Control fueron recibidos como se detalla a continuación.

Tabla 15
Medio de Llegada de Requerimientos.

Medio de Participación	No. Requerimientos	Participación (%)
Personalmente	26	11
Correo físico	196	80
Correo Electrónico	13	5
Medios Masivos de Comunicación	9	4
Total	244	100

Fuente: Reporte SIREL Vigencia 2016

La Entidad informó que atendió con respuesta de fondo 240 requerimientos que representan el 98% de la población total y se encuentran en trámite cuatro peticiones equivalentes al 2%. Las 240 peticiones terminadas fueron decididas así:

Tabla 16
Archivo de los Requerimientos

Estado	No. Requerimiento	Participación %
Traslado por competencia	75	31
Archivo con respuesta de fondo	165	69
Total	240	100

Fuente: Reporte SIREL Vigencia 2016

Como riesgos se identificaron para la vigencia 2016:

- Que la decisión de fondo de la petición no se expida dentro del término legal.
- Que no cumpla con las actividades propuestas en el Plan de Mejoramiento.

Hallazgo No.6 (Observación No. 8) Proceso Participación Ciudadana. Incumplimiento de términos para dar respuesta de fondo (A):

Se evidenció que en las diez denuncias de la muestra, no se cumplió el término establecido para la respuesta de fondo estipulada en el “Procedimiento de gestión de peticiones, quejas y denuncias V11 del 11-05-2016” (Actividad 2.9 Pág. 14) expedido por la Contraloría. En las denuncias analizadas no se observa comunicación que prorrogue los términos (dos meses) para brindar la respectiva respuesta de fondo, tal como lo estipulaba el procedimiento para el tratamiento de denuncias vigente. Lo observado evidencia incumplimiento de la normatividad legal vigente, artículos 14 y 21 de la Ley 1437 de 2011 que fueron sustituidos por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, afectando de manera negativa el ejercicio de control social y el derecho fundamental de petición de los denunciantes.

Hallazgo No. 7. (Observación No. 9) Proceso Participación Ciudadana. La Contraloría asumió el conocimiento de hechos sin tener competencia para ello. (A)

En trabajo de campo se evidenció que la Contraloría asumió conocimiento de hechos que no eran objeto de su competencia tales como los descritos en las peticiones D120-2015, D-143-2015, D-100-2016, D-107-2016 donde los peticionarios hacen solicitudes tales como instalación de un semáforo, cierre de establecimientos comerciales, etc., así la entidad adelantó acciones como solicitud de información a otras entidades que no están dentro de su misión Constitucional (Art. 172 C.P) y Artículo 21 de la Ley 1437, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, afectando la gestión de la entidad y la credibilidad del Control Fiscal por parte de los ciudadanos al no poder satisfacer las expectativas de estos.

Por otra parte se observó en las denuncias D-094-2016, D-143-2015, D-143-2015 y D-138-2015 la continua reiteración a las entidades y responsables de información pertinente para brindar respuesta de fondo al ciudadano por parte de la Contraloría, pues así lo contempla el “Procedimiento de gestión de peticiones, quejas y denuncias V11 del 11-05-2016” (Actividad 2.6 Pág. 13), situación que afecta la gestión del ente de Control y dilata la respuesta a los ciudadanos afectando el derecho a la información, es por ello que la administración podría racionalizar el procedimiento e imponer sanciones amparada en el Artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

2.4.2.2. Promoción de la participación ciudadana.

En el trabajo de campo se revisaron los soportes de varias actividades dentro del proceso de Promoción Ciudadana, el cual está articulado con el Plan Estratégico del ente de control municipal “Control Fiscal con sentido público” el cual está

construido en respuesta concreta a los hallazgos elevados por la AGR. Vale la pena anotar que la Contraloría posee una página web dinámica y amigable que cuenta con información de la gestión facilitando el ejercicio de control ciudadano e informa sobre las actividades de promoción.

— **Veeduría Ciudadana SETP**

En dos carpetas se observó la dinámica de este ejercicio participativo convocado por la Contraloría. Esta veeduría fue convocada el 29-04-2016 en el Auditorio de Coomotor y se realizaron invitaciones a ciudadanos, autoridades y empresarios del sector transporte con 58 asistentes como consta en 4 planillas, también se observaron las encuestas de satisfacción lo cual le permite a la Contraloría obtener información de la percepción de los ciudadanos sobre la actividad.

La Veeduría se constituyó el 13 de mayo de 2016 mediante acta suscrita por 10 ciudadanos. Se observó el acompañamiento permanente de la Contraloría apoyando las solicitudes de información y otras actividades. Por ejemplo en las actividades que desde el 4 de octubre de 2016 se desarrollaron para preparar el foro “Retos del nuevo SETP para Neiva” que se desarrolló el 30-11-2016 con 150 participantes como consta en siete planillas, con apoyo de la empresa privada y las autoridades locales. Se observaron reuniones permanentes con la veeduría y una actividad constante aún en la vigencia 2017, como por ejemplo la reunión de seguimiento del 9-02-2017.

— **Ferias de Control Fiscal.**

Otra estrategia de participación de la contraloría fue el desarrollo de las “Ferias de Control Fiscal”:

En una carpeta se pudo constatar las diferentes ferias que desarrolló la Contraloría en la vigencia 2016, donde la primera fue en el “Corregimiento el Caguán” con una convocatoria a diferentes autoridades y entidades privadas solicitando el apoyo logístico para el desarrollo de la misma el 22-10-2016 con 109 asistentes como se observó en 5 listas.

La segunda se realizó en la Plazoleta de la Alcaldía Municipal el 28-12-2016 con 89 asistentes, como consta en los soportes.

— **Proyecto de Contralores Estudiantiles.**

Como una extensión de las actividades de promoción, la Contraloría adelantó diferentes actividades desde el 9-03-2016 promoviendo y acompañando la

elección de los diferentes Contralores de los Colegios del Municipio como la IE Rodrigo Lara Bonilla y Ceinar (8-04-2016), Luis Ignacio Andrade (16-02-2016), Promoción Social (6-4-2016) etc.

También se constató en los soportes varias actividades como la posesión del contralor y personero escolar el 20-05-2016 con 57 asistentes, la capacitación de los mismos el 26-05-2016 con 57 asistentes y otra capacitación en Control Social el 03-08-2016 con 30 asistentes. También el encuentro Pedagógico de Contralores Estudiantiles el 17-08-2016 con 30 estudiantes y el conversatorio de Contralores Estudiantiles con el Contralor Municipal el 7-10-2016 con 65 estudiantes y la Reunión del Contralor Municipal con los Contralores Estudiantiles el 28-10-2016 con 40 estudiantes. Se concluye de este análisis que la Contraloría ha acompañado de manera permanente la participación de los estudiantes elegidos como Contralores Estudiantiles en Neiva.

2.4.2.2.1. Plan de Promoción y Divulgación para la Participación Ciudadana.

La Contraloría reportó que durante la vigencia 2016 llevó a cabo 18 actividades de promoción, de 11 actividades las cuales correspondieron a formación, capacitación, orientación y sensibilización, tres a audiencias públicas, dos a otras estrategias y reportó dos convenios con organizaciones de la sociedad civil.

La Entidad reportó dentro de las actividades de deliberación la celebración de tres audiencias públicas y aunque en los soportes subidos al SIREL no se detalló la de rendición de cuentas, esta fue corroborada en trabajo de campo. En las anteriores actividades de promoción y deliberación participaron un total de 209 personas.

Tabla 17
Actividades Promoción y Divulgación

No.	Concepto	Cantidad
1	No de Actividades de Formación, Capacitación, Orientación y Sensibilización Realizadas	11
2	No de Actividades de Deliberación Realizadas (foros, audiencias, encuentros, conversatorios, agendas.	3
3	No de Otras Estrategias o Actividades de Promoción y Divulgación Realizadas	2
4	No Convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil	2
5	Total Actividades en la vigencia	18

6	No de Veedurías o Comités de Veeduría Promovidos	2
7	No de Veedurías Asesoradas distintas de las promovidas (Ley 850)	0
8	Total	2
9	No de Ciudadanos Capacitados	425
10	No de Veedores Capacitados	82
11	No de Asistentes a Actividades de deliberación	209
12	Total Participantes en la vigencia	716

Fuente: Reporte SIREL Vigencia 2016

En el período evaluado se promovió la creación de dos veedurías ciudadanas para ejercer vigilancia y se capacitaron 932 personas entre ciudadanos y veedores lo cual se pudo constatar en las listas de asistencia. Se concluye en trabajo de campo que la Contraloría soportó las actividades reportadas en la rendición de cuenta para la vigencia fiscal 2016.

2.4.2.2.2. Plan Anual de Lucha contra la Corrupción y Atención al Ciudadano.

Teniendo en cuenta que en el año anterior la AGR observó que el Plan Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Neiva no se constituía como una estrategia contra la corrupción, se observó en trabajo de campo que esta entidad expidió un Nuevo Plan en el mes de mayo de 2016, en el cual recoge todas las observaciones que hizo la AGR durante la auditoría a la vigencia 2015.

Además al hacer el seguimiento de la ejecución de las actividades por componentes se observó el cumplimiento de las mismas de acuerdo al informe publicado en la página de la Contraloría y en los soportes de la Oficina de Control Interno.

2.4.2.2.3. Alianzas Estratégicas

La Contraloría reportó haber realizado alianzas estratégicas en la vigencia 2016, en cumplimiento al artículo 121 de la Ley 1474 de 2011, las cuales se comprobaron de acuerdo al análisis de las carpetas soporte.

- Convenio interadministrativo No. 041 con la Escuela Superior la ESAP.
- Convenio de Cooperación Académica No.016 con la Universidad Surcolombiana.

2.5. PROCESO AUDITOR DE LA CONTRALORÍA

2.5.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría realiza el control y vigilancia a la gestión de los bienes y recursos públicos de seis entidades, las cuales presentan un presupuesto ejecutado de gastos por \$536.427.466.480, siendo estas las siguientes:

- Municipio de Neiva (*Puntos de Control; Medio Ambiente - Índice de Calidad Ambiental Urbana; Alumbrado Público y Secretaria de Movilidad*)
- Concejo de Neiva
- Sistema Estratégico de Transporte Público
- Personería Municipal de Neiva
- Empresa Social del Estado
- Empresas Públicas Neiva E.S.P.

Según la información reportada no se observó que algún sujeto de control se encuentre en liquidación y/o liquidada, así como tampoco se evidenció que alguno se encuentre en proceso de reestructuración en virtud de la Ley 550 de 1999.

Los sujetos de control tienen obligaciones bancarias por \$82.001.026.821 y cancelaron \$13.899.525.244, como servicio de la deuda.

Del total del presupuesto ejecutado de gastos reportado por los sujetos de control en la vigencia, el 3% se utilizó para el servicio de la deuda, el 75% para inversión en las empresas de bienes y servicios o programas y proyectos de desarrollo social y el 22% fue utilizado en la operación comercial de las empresas y en el funcionamiento de las entidades que cumplen función pública.

Durante la vigencia 2016, la Contraloría recibió nueve cuentas en los términos establecidos por la normatividad vigente, las que fueron revisadas y radicadas en su totalidad, de las cuales fenecieron cuatro y una no fenecida.

Así mismo, realizó auditoría al 31% de los puntos de control (11), con un presupuesto asignado de \$1.952.479.671, los cuales arrojaron como resultado 42 hallazgos administrativos, los que generaron la suscripción de plan de mejoramiento.

Las evaluaciones realizadas a los sujetos de control, generaron 172 hallazgos administrativos, para suscribir los respectivos planes de mejoramiento, así mismo, se configuraron 45 hallazgos con presunta incidencia fiscal por \$3.153.348.845 y 16 disciplinarios.

Así mismo, se detectaron cuatro irregularidades que acarrearán a los auditados mayores costos pero que fueron corregidas, catalogadas como beneficios de control fiscal, logrando recuperar \$4.191.481.

La Contraloría reportó la revisión y examen de 250 contratos por \$158.662.571.326, así:

- En auditoría regular y Especiales, 246 contratos por \$90.418.812.682
- En seguimiento a denuncias ciudadanas 4 por \$9.386.454.373

Los cuales generaron la configuración de 75 hallazgos administrativos, dos sancionatorios, 14 disciplinarios y 26 fiscales por \$1.648.934.150.

El Municipio de Neiva, según reporte de la Contraloría, durante la vigencia 2016 recibió vía transferencia del Sistema Nacional de Regalías recursos por \$24.574.434.295 las cuales aumentaron de 62% respecto a la vigencia 2015, cuando fueron de \$15.060.101.363, recursos que no fueron auditados por la Contraloría Municipal por no ser de su competencia territorial.

La Contraloría reportó la información relacionada con los recursos asignados y ejecutados en el Patrimonio cultural en el Municipio de Neiva como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 18
Patrimonio Cultural

Cifras en pesos						
Total Presupuesto Apropriado	Presupuesto Ejecutado Recursos Propios	Presupuesto Ejecutado Telefonía móvil	Presupuesto Ejecutado Sobretasa a la Gasolina	Presupuesto Ejecutado SGP	Presupuesto Ejecutado Estampilla Pro Cultura	Total Presupuesto Ejecutado
100.000.000	100.000.000	0	0	0	0	100.000.000

Fuente: Formato F-20 "Sección Patrimonio Cultural"

Los recursos ejecutados fueron de \$100.000.000 que equivalen al 100% de los recursos inicialmente apropiados. De estos recursos ejecutados el 100% corresponden a recursos propios, que no fueron auditados por la Contraloría Municipal, durante la vigencia 2016.

Sobre el Municipio de Neiva en la vigencia 2016, se reporta que le fueron autorizadas cuatro vigencias futuras por valor de \$286.891.124.000, de las cuales tres son excepcionales y una ordinaria, donde se ejecutaron durante la vigencia recursos por \$10.229.067.417.

Durante la vigencia 2016, la Contraloría reportó siete fiducias, todas de carácter

Nacional por lo que no fueron objeto de control por la contraloría local.

2.5.2. Resultados del trabajo de campo.

2.5.2.1. Programación de PGA de la Contraloría

Para la elaboración, formulación y ejecución del plan general de auditoría “PGA”, la Entidad, parte desde el análisis de la matriz de riesgo fiscal, generada en la vigencia 2015, las denuncias presentadas e informes anteriores. Dicho análisis se realiza por parte del comité de planeación (adoptado mediante Resolución 079 del 16 de mayo de 2012), en mesa de trabajo y se aprueba la formulación del PGA, que mediante acta de marzo de 2017 se determinó realizar 10 auditorías (cinco especiales y cinco regulares).

Mediante Resolución No. 036 del 31 de marzo de 2016 se adoptó el Plan Estratégico, en atención a este, elaboraron el plan de acción, el cual fue adoptado mediante Resolución 041 del 08 de abril de 2016.

Durante la vigencia 2016, realizaron cuatro modificaciones al PGA, las cuales se analizaron y aprobaron por el comité de planeación, en atención a los lineamientos estipulados en los procedimientos del PGA y la Guía de Auditoría Territorial - GAT.

Los seguimientos para el avance y cumplimiento del PGA-2016, son realizados por el comité de planeación, los cuales quedan plasmados en actas de comité.

Con relación a la ejecución del PGA 2016, aplica los lineamientos estipulados en la GAT; partiendo desde la elaboración de matriz de riesgos a través de la cual se determina la complejidad de los entes sujetos de control a fin de hacer el programa de auditoría y establecer las auditorías regulares y las especiales, éstas últimas también tienen fundamento en la atención de las solicitudes realizadas por la ciudadanía en general.

2.5.2.2. Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría

Mediante Resolución No. 224 del 30 de diciembre de 2013, la entidad reglamenta la rendición y revisión de la cuenta e informes para el Municipio de Neiva y sus entidades descentralizadas, a través del Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas – SIA; sobre las cuales la Contraloría Municipal de Neiva ejerce control fiscal.

Durante la vigencia 2016, la contraloría recibió nueve cuentas en los términos establecidos por la normatividad vigente, las que fueron revisadas y radicadas en su totalidad, de las cuales fenecieron cuatro y una no fenecida.

2.5.2.3. Fase de Planeación de las auditorías de la muestra.

Para la ejecución y realización de las auditorías, la entidad parte de la elaboración de matriz de riesgos a través de la cual se determina la complejidad de los entes sujetos de control a fin de hacer el programa general de auditoría y establecer las auditorías regulares y las especiales; aplican y dan cumplimiento a la metodología para la evaluación de gestión fiscal establecida en la Guía de Auditoría Territorial-GAT, adoptada mediante Resolución 015 del 30 de enero de 2015 y del sistema de gestión de calidad (mediante Resolución 042 del 31 de marzo de 2008, adopta la documentación del sistema de gestión de calidad).

Elaboran un memorando de asignación de Auditoría, estudian y analizan la cuenta rendida, así como los informes y anexos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente operaciones de la Entidad.

Elaboran el Programa de Auditoría coherente con el memorando de asignación y plan de trabajo, soportado en el conocimiento de la entidad o asunto a auditar y análisis de los riesgos.

Realizan y verifican la muestra, así mismo verifican y validan el programa de auditoría.

Para el ejercicio del control fiscal a la contratación de los sujetos vigilados, parte de la información suministrada en la rendición de cuentas de sus vigilados e incluye dentro de los memorandos de asignación, los lineamientos a evaluar en los que se encuentra la gestión contractual.

2.5.2.4. Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra.

La entidad realizó el 100% de las auditorías programadas en la vigencia 2016 a los sujetos de control.

Revisado el 100% de las auditorías realizadas (5 regulares y 5 especiales) se observó que las actuaciones que soportan las conclusiones de los componentes y factores evaluados, que sustentan el informe de auditoría, dan cumplimiento a las directrices del memorando de asignación, plan de trabajo y programa de auditoría. En los memorandos de asignación de las auditorías ejecutadas, se identifican entre otros aspectos, el alcance, el equipo auditor, modalidad de auditoría y componentes (control interno, proceso de contratación, financiero y presupuestal, gestión ambiental, plan de mejoramiento, denuncias).

2.5.2.5. Resultados de las auditorías de la muestra.

La evaluación de la muestra seleccionada, arrojó como resultado la configuración de 45 hallazgos fiscales por \$3.153.348.845; 16 disciplinarios y 172 administrativos.

La entidad dictaminó y se pronunció sobre las entidades auditadas, arrojando el siguiente resultado:

- Auditorías regulares (cinco): cuatro cuentas fenecidas con opinión limpia y una no fenecida.
- Auditorías especiales (cinco): a tres sujetos que se les evaluó gestión financiera (tres), arrojaron conceptos favorables las otras dos, evaluaron control de gestión y resultado, arrojando igualmente un concepto favorable.

La validación y traslado de hallazgos están determinados en los procedimientos del proceso auditor, mediante Resolución 015 del 30 de enero de 2015, por la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial – GAT.

En atención a dichos procedimientos, los traslados de los hallazgos están sujetos a las fechas estipuladas en el cronograma de auditoría - fase de cierre, descrita en los memorandos de asignación, cumpliendo con los atributos del hallazgo y con los respectivos soportes.

Los hallazgos se analizan en mesa de trabajo, las que contienen información clara, precisa y se logra constatar cual fue el análisis que realizó el grupo auditor para llegar a la conclusión de sostener o retirar un hallazgo. Así mismo, verificar y analizar la causa, el efecto, evaluar la suficiencia, pertinencia y utilidad de la evidencia, por último identificar y valorar responsables directos o indirectos de ejecutar las operaciones.

Revisado el formato de traslado de hallazgos fiscales, se observó que tiene identificados todos los elementos fácticos y jurídicos que permitirían la apertura de proceso de responsabilidad fiscal (Datos generales del auditado, Descripción del hallazgo y fecha de ocurrencia, Material probatorio que sustenta el hallazgo, Valor del presunto hallazgo, responsable).

Revisados 13 hallazgos fiscales por \$1.664.411.466, equivalente al 29% en cantidad y al 53% en cuantía, del total de los hallazgos configurados, se observó que cumplieron con los procedimientos señalados en la GAT.

Así mismo, se constató que fueron evaluados en mesa de trabajo y fueron trasladados al área de responsabilidad fiscal, a los que se le verificó el estado de

las actuaciones iniciadas encontrando que a la fecha de la presente auditoría, cuatro habían sido archivados por pago, cinco con auto de apertura de proceso de responsabilidad fiscal y cuatro fueron archivados por no mérito; reflejando buena gestión por el área de responsabilidad fiscal, en el inicio de las actuaciones procesales.

2.5.2.6. Gestión en control fiscal ambiental

La Contraloría Municipal de Neiva no reportó el desarrollo de actividad ambiental durante la vigencia fiscal 2016.

Realizó la evaluación a cinco proyectos ambientales en el Municipio de Neiva como se observa en la siguiente tabla.

Tabla 19
Proyectos Ambientales

Proyectos Ambientales Evaluados	Entidad Ejecutora	Valor del Proyecto	Costo de Impactos Ambientales	Cifras en pesos	
				Valor Obras Mitigación	Impacto Ambiental
Proyecto Parque Ronda Río Las Ceibas	Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM	4.592.863.866	0	4.592.863.866	
Pagos Tasa Retributiva a la Autoridad Ambiental	Empresas Públicas de Neiva	655.177.780	0		0
Pagos Tasa Por Uso del Agua	Empresas Públicas de Neiva	55.712.400	0		0
Transferencias a la Autoridad Ambiental por Impuesto Predial Unificado Sobretasa Ambiental	Municipio de Neiva	5.447.352.302	0		0
Contrato de Consultoría No. 1670 de 2015 "Actualización PGIRS del Municipio de Neiva"	Municipio de Neiva - Secretaría del Medio Ambiente	199.650.000	0		0
		10.950.756.348	0	4.592.863.866	

Fuente: Formato F-22

Desarrolló una auditoría especial al Municipio de Neiva - Secretaría de Ambiente, la cual ejecutó inversiones por valor de \$13.577.667.632, arrojando como resultado la configuraron tres hallazgos administrativos.

2.5.2.7. Control al control de la contratación

En atención a los lineamientos estipulados en la GAT, la entidad incluyó dentro de

los memorandos de asignación los lineamientos a evaluar en los que se encuentra el de gestión contractual.

Para el ejercicio del control fiscal a la contratación de los sujetos vigilados, la Contraloría parte de la información suministrada en la rendición de cuentas, así como las denuncia ciudadanas que se realicen, la cual sirve de referente en los procesos auditores.

La selección de la muestra para la evaluación del proceso contractual, la Contraloría parte y da cumplimiento a los procedimientos descritos en la GAT, lo cual se determina por los miembros de la comisión en mesa de trabajo, siguiendo la herramienta modelo aplicativo de muestreo del sistema de gestión de calidad y así identificar los contratos con mayores riesgos de corrupción; dicha selección la realiza el grupo auditor teniendo en cuenta la modalidad, cuantía, número de contratos, objetos de contrato, riesgos, repetición del mismo contratista.

En desarrollo del ejercicio auditor se tomó como muestra el 100% de las auditorías, entre otros para determinar la metodología utilizada, alcance de auditoría, presupuesto evaluado, cumplimiento de muestra de auditoría, en las que se observó la revisión y examen de 246 contratos (auditorías regulares y especiales), por \$90.418.812.682, equivalente al 100% de los contratos rendidos en la cuenta, los que generaron la configuración de 75 hallazgos administrativos, 14 disciplinarios y 26 fiscales por \$1.648.934.150.

La contraloría en la revisión de dichos contratos, evalúa sus diferentes fases: precontractual, contractual y pos contractual; al igual que el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a cada sujeto de control, con el fin de determinar la gestión, resultados y conceptuar sobre el cumplimiento de los principios y procedimientos de la contratación y ejecución contractual, así mismo conceptuar sobre el impacto y si es coherente con la misión institucional.

Este control se realizó teniendo en cuenta el procedimiento de la metodología GAT, en las siguientes variables: cumplimiento de especificaciones técnicas, deducciones de ley, objeto contractual, labores de interventoría, seguimiento y liquidación de los contratos.

2.5.2.8. Conclusiones de fondo sobre beneficios del control fiscal

Con el fin de determinar los beneficios obtenidos en el ejercicio del control fiscal, la Contraloría toma como fuente la guía metodológica de los lineamientos impartidos por la Auditoría General de la República en materia de beneficios del control fiscal y la Guía de Auditoría Territorial.

Esta metodología o procedimientos, se ajustan a los requerimientos de la Ley

1474 de 2011 en su artículo 127.

Como resultado de los ejercicios auditores objeto de muestra y dando cumplimiento a los procedimientos estipulados, se generaron cuatro beneficios de control fiscal en los que se recuperaron \$4.191.481.

2.5.2.1. Control Político.

Una vez revisada la muestra seleccionada, se pudo constatar que terminado el proceso auditor, la Entidad mediante oficio le comunica y remite los resultados arrojados de dicha evaluación a la entidad vigilada así como a la corporación de control para el respectivo control político, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011.

Así mismo, en atención a lo señalado en el artículo 125 de la Ley 1474 de 2011, se pudo evidenciar que en las auditorías revisadas, no se infringió el principio de legalidad.

Se evidenció que los informes de auditoría son alojados en la página web de la entidad, una vez comunicado al sujeto de control, para consulta del público, dando cumplimiento a los procedimientos señalados en la GAT y al sistema de gestión de calidad - documento de apoyo CP-F-03 comunicación pública.

2.6. INDAGACIONES PRELIMINARES

2.6.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

En el Formato F16 se reportaron siete indagaciones preliminares en cuantía de \$1.173.519.888.

Las diligencias preliminares tuvieron el siguiente origen:

Tabla 20
Origen Indagaciones Preliminares

Origen	Cantidad	%Participación	Valor	% Participación
Proceso Auditor	6	86	\$1.142.836.069	97
Otros	1	14	30.683.819	3
TOTAL	7	100	1.173.519.888	100

Fuente: F-16 Rendición de cuenta vigencia 2016

La antigüedad que presentan las diligencias preliminares adelantadas en la vigencia 2015 es la siguiente:

Tabla 21
Antigüedad Indagaciones Preliminares

Antigüedad	No.	% Participación	Valor	% Participación
Iniciadas en el 2016	6	86	1.155.919.888	98
Iniciadas en el 2015	1	14	17.600.000	2
TOTAL	7	100	\$1.173.519.888	100

Fuente: F-16 Rendición de cuenta vigencia 2016

De acuerdo a lo expuesto, durante el período evaluado se iniciaron seis indagaciones preliminares que no generan riesgo de caducidad de la acción fiscal.

La diligencia preliminar del 2015 fue decidida dentro del término legal por la Entidad. El Organismo de Control inició en oportunidad las diligencias preliminares de la vigencia 2016.

2.6.2. Resultados del trabajo de campo

Durante el año 2016 se originaron dos procesos de responsabilidad fiscal por indagaciones preliminares.

El estado que registran las diligencias preliminares al culminar el año 2016 se relaciona a continuación:

Tabla 22
Estado Indagaciones Preliminares

Indagaciones preliminares	No	% Participación	Valor	% Participación
Archivadas por improcedente	1	14	17.600.000	2
Proceso Responsabilidad Fiscal	2	28	1.110.287.516	94
Trámite	4	58	45.632.372	4
TOTAL	7	100	\$1.173.519.888	100

Fuente: F-16 Rendición de cuenta vigencia 2016.

El Vigilado decidió tres expedientes equivalente al 52% de la población total y al 96% en cuantía.

La Entidad decidió tres indagaciones preliminares en un promedio de seis meses que terminaron durante la vigencia 2016, esto es, cumplió el tiempo dispuesto por el artículo 39 de la Ley 610 de 2000 que es de seis meses. Las actuaciones que se registraron en trámite se encuentran dentro del término dispuesto para decidir.

2.7. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL

2.7.1. Procedimiento Ordinario

2.7.1.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

De acuerdo con la rendición de la cuenta, durante la vigencia 2016 la Entidad tramitó por el procedimiento ordinario 19 expedientes por \$1.270.627.130.

En los procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario y radicado en el 2016 se observó oportunidad para dictar el auto de apertura, una vez trasladado el hallazgo fiscal, esto es, el término osciló entre uno y tres meses.

La notificación del auto de apertura de los procesos fiscales radicados en el 2016 se llevó a cabo con celeridad.

En el F17 se registraron 16 expedientes con vinculación de la compañía aseguradora en cuantía de \$3.926.662.320. El porcentaje de procesos amparados equivale al 84% de la población total.

En la vigencia 2016 se recaudó el valor de \$23.324.155.

El traslado a jurisdicción coactiva de los dos fallos con responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriados fue oportuno.

Los procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario presentan la siguiente antigüedad:

Tabla 23
Antigüedad Procesos Fiscales Procedimiento Ordinario

AÑO	Antigüedad de los procesos	N° de Procesos	%	Cuantía	%
2016	Menos de un 1 año	7	37	\$66.210.300	5
2015	Entre 1 y 2 años	1	5	\$2.571.430	1
2013	Entre 3 y 4 años	9	47	\$382.978.180	30
2012	Entre 4 y 5 años	2	11	\$818.867.220	64
TOTAL		19	100	\$1.270.627.130	100

Fuente: Formato 17 SIREL, 2016

De lo expuesto en la tabla anterior, el mayor número de procesos se radicó en el 2013 con un porcentaje que alcanza el 37% de la población y la mayor cuantía en el 2013 con un 64% del valor total.

Los procesos de responsabilidad fiscal adelantados por el procedimiento ordinario, al finalizar la vigencia 2016, presentan en el siguiente estado:

Tabla 24
Estado de los procesos fiscales

Estado de los Procesos	N° de Procesos	% Participación	Cuantía	% Participación
Archivo por no merito	2	11	\$47.792.493	4
Archivo por pago	3	16	\$10.880.304	1
Procesos con auto de apertura	2	11	\$50.519.629	4
Procesos con imputación fiscal	1	5	\$1.610.367	0
Procesos en grado de consulta	4	21	\$120.039.899	9
Procesos con fallos ejecutoriados	6	32	\$271.333.203	21
Fallos sin responsabilidad fiscal	1	5	\$768.451.235	60
TOTAL	19	100	\$1.270.627.130	100

Fuente: Formato 17 SIREL, 2016

Conforme lo anterior, dos se encuentran en su etapa inicial, esto es, con auto de apertura del proceso fiscal, expedientes que alcanzan un 11% en cantidad y 4% en cuantía.

Los procesos con decisión suman 12 actuaciones que representan el 91% de la población y el 86% del presunto daño patrimonial.

2.7.1.2. Resultados del trabajo de campo

Se evaluaron seis procesos de responsabilidad fiscal ordinarios decididos con Fallos con Responsabilidad Fiscal en los cuales se constató:

Ocurrencia de la Caducidad. En la vigencia 2016 no fueron archivados procesos por haberse configurado el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal.

Ocurrencia de la prescripción de la responsabilidad fiscal. La Contraloría no decretó la prescripción de la responsabilidad fiscal en ningún proceso adelantado por el procedimiento ordinario. Los procesos iniciados en la vigencia 2012, fueron decididos en el 2016, con archivo por no mérito.

Estudios de bienes: En los procesos evaluados se evidenció estudios de bienes

pero no se registraron medidas cautelares.

Indexación del Daño Patrimonial: Se corroboró en trabajo de campo que seis de los procesos decididos con Fallo con Responsabilidad Fiscal, la Contraloría actualizó el valor del daño patrimonial al Estado.

Traslado de los Fallos con Responsabilidad Fiscal: De los seis fallos con responsabilidad fiscal se verificó que uno fue revocado, tres cancelados una vez notificados los fallos con responsabilidad y dos una vez ejecutoriados la decisión de Fallo con Responsabilidad Fiscal, fueron trasladados oportunamente a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la Nación y a la Jurisdicción Coactiva por el fin de iniciar la recuperación al daño patrimonial al Estado.

2.7.2. Procedimiento Verbal

2.7.2.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

De acuerdo con la rendición de la cuenta, durante la vigencia 2016 la Entidad tramitó por el procedimiento verbal 10 expedientes con presunto detrimento patrimonial de \$1.332.946.699.

En los procesos de responsabilidad fiscal tramitados por el procedimiento verbal de la vigencia 2016 se observó celeridad para dictar el auto de apertura e imputación del proceso fiscal una vez trasladado el hallazgo.

La notificación del auto de apertura e imputación fiscal se llevó a cabo en oportunidad.

El Vigilado inició la audiencia de decisión en oportunidad, según lo reportado en la cuenta.

El fallo fiscal fue proferido en oportunidad de acuerdo a lo registrado en el F17.

El traslado a jurisdicción coactiva de un fallo con responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriado fue oportuno.

La antigüedad de las actuaciones fiscales tramitadas por el procedimiento verbal es el siguiente:

Tabla 25
Antigüedad Procesos Fiscales Procedimiento Verbal

AÑO	Antigüedad de los procesos	N° de Procesos	%	Cuantía	%
2016	Menos de un 1 año	1	10	\$3.337.200	0
2015	Entre 1 y 2 años	9	90	\$1.329.609.499	100
TOTAL		10	100	\$1.332.946.699	100

Fuente: Formato 17, SIREL vigencia 2016.

Conforme la tabla anterior, el mayor número de procesos en cantidad equivalente al 90% se radicó en el período 2015. En el 2016 se inició un proceso con la cuantía menos representativa de los expedientes adelantados por el procedimiento verbal con un 10%.

El estado de los procesos de responsabilidad fiscal adelantados por el procedimiento verbal, al terminar la vigencia fue:

Tabla 26
Estado procesos de responsabilidad fiscal trámite verbal

Estado de los Procesos	N° de Procesos	% Participación	Cuantía	% Participación
Archivo por no mérito	2	20	\$1.110.287.516	83
Archivo por pago	2	20	\$2.001.500	0
Audiencia de descargos	1	10	\$207.797.413	16
Etapas previa de audiencia de descargos	1	10	\$3.337.200	0
Fallos sin responsabilidad fiscal	4	40	\$9.523.070	1
TOTAL	10	100	\$1.332.946.699	100

Fuente: Formato17, SIREL vigencia 2016.

En la tabla se observa que un expediente que representa el 10% de la población total se encuentra en audiencia de descargos, cuatro en archivo por pago o no mérito que representan el 40% de la población y el 83% de la cuantía y cuatro actuaciones con decisión que alcanzan el 40% de la población y 1 % de la cuantía.

2.7.2.2. Resultados del trabajo de campo

Ocurrencia de la Caducidad. En la vigencia 2016 no fueron archivados procesos por haberse configurado el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal.

Ocurrencia de la prescripción de la responsabilidad fiscal. Finalmente, del análisis efectuado se desprende que no existe riesgo de prescripción, pues los dos más antiguos se iniciaron en el 2015 y al finalizar el período se encuentran en etapa previa a la audiencia de descargos y en audiencia de descargos.

Estudios de bienes: En los procesos evaluados se evidenció estudios de bienes pero no se registraron medidas cautelares.

En trabajo de campo se evidenció que si bien es cierto que la Contraloría tramita procesos por el procedimiento verbal, no se observó la adecuación de la sala de audiencias, para lo cual se le recomienda a la contraloría suplir con esta necesidad.

2.8. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

2.8.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

En el Formato F19 la Contraloría no reportó actuaciones judiciales durante el período evaluado.

2.8.2. Resultados del trabajo de campo

Se corroboró que Contraloría no inició para la vigencia 2016, proceso administrativo sancionatorio, verificando en trabajo de campo que en el año 2017 dio inicio a tres procesos por este procedimiento.

2.9. PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA

2.9.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría rindió la información requerida en el formato 18 a través de la cuenta de la vigencia 2016, reportando en trámite 13 procesos de jurisdicción coactiva con una cuantía total de \$4.988.275.958, correspondiente a las vigencias 2002 a 2004, 2011 a 2016.

De acuerdo con la antigüedad de los procesos de cobro coactivo, se destaca que la mayor cantidad de procesos se concentra en aquellos menores a un año desde el avocamiento, seguidos por aquellos entre uno a dos años.

Igualmente, se observó que la cartera más alta se encuentra en la vigencia 2011, con una participación del 68.78%, representada en dos procesos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 27
Antigüedad de procesos de cobro coactivo

Vigencia	Antigüedad de los procesos (Años)	Cantidad	% Participación	Cuantía Título Ejecutivo	% Participación
2016	Menos de 1	3	23,08	244.436.693	4,89
2015	Entre 1 y 2	1	7,69	12.502.193	0,25
2014	Entre 2 y 3	3	23,08	700.515.616	14,02
2013	Entre 3 y 4	1	7,69	574.220.533	11,49
2011	Entre 5 y 6	2	15,38	3.437.987.897	68,78
2004	Entre 5 y 6	1	7,69	21.397.035	0,43
2003	Entre 11 y 12	1	7,69	7.215.040	0,14
2002	Entre 12 y 13	1	7,69	951	0,00
TOTAL		13	100,00	4.998.275.958	100,00

Fuente: Formato 18, SIREL vigencia 2016.

2.9.1. Resultados del trabajo de campo

La entidad actualizó el procedimiento, emitiendo la Resolución No.030 del 14 de marzo 2016, por medio de la cual se adopta el reglamento interno de recaudo de Cartera, para el cobro coactivo de deudas Fiscales, de acuerdo a la normativa vigente.

En los procesos auditados se verificó el traslado del título valor con los requisitos exigidos por la norma, el auto mediante el cual avoca el conocimiento, seguidamente realiza el cobro persuasivo, cuando no hay respuesta a éste, dicta resolución de mandamiento de pago el cual contiene los elementos estipulados por la norma y la cual es notificada de manera oportuna.

Analizado el término promedio que se utiliza para avocar conocimiento, una vez recibido el título ejecutivo en los tres procesos iniciados durante la vigencia 2016, es entre uno y dos días, lo que denota celeridad en su realización.

Al calcular el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio del cobro persuasivo y la fecha de mandamiento de pago, se advierte que en dos procesos iniciados en el 2016 existe oportunidad, los tres procesos registran mandamiento de pago.

Las notificaciones en la vigencia 2016 fueron oportunas, las excepciones propuestas fueron decididas en términos teniendo en cuenta que la última notificación fue el 5 de mayo de 2016. No hubo reposición durante la vigencia.

Se evidencia la constancia de presentación o no presentación de recursos, certificación de no presentación de excepciones, resolución que ordena seguir adelante la ejecución y la certificación que la resolución fue notificada por estado.

En cuaderno aparte la entidad realiza de manera oportuna la investigación de bienes, dos veces al año a diferentes entidades bancarias, registro de instrumentos público, Secretarías de tránsito y transporte y demás. En la vigencia 2016 no se decretaron medidas cautelares.

El recaudo durante la vigencia 2016 fue de \$37.601.167 correspondiente a capital y 35.303.445 intereses para un total de \$72.904.612 y el recaudo durante el trámite de los procesos fue de \$926.948.809 equivalente al 18% de la cuantía.

2.10. GESTIÓN MACROFISCAL

2.10.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría Municipal de Neiva en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 9 del artículo 9 de la Ley 330 de 1996, el artículo 41 de la Ley 42 de 1993 el artículo 94 de la Ley 617 de 2000 presentó como anexos soporte de la cuenta el respectivo Informe Anual de Finanzas Públicas Territorial del Municipio de Neiva, y el Informe Anual de Deuda Pública.

Igualmente fue presentado también como anexo soporte de la cuenta el Informe Anual sobre el Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente Municipio de Neiva.

2.10.2. Resultados del trabajo de campo

La entidad remitió el Informe Anual sobre el Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente a la Alcaldía Municipal de Neiva y a Empresas Públicas de Neiva “Las Ceibas” el 30 de septiembre de 2016.

Se evidenció la presentación del informe de Presupuestal, Financiero y de Gestión del Nivel Central y Descentralizado correspondiente a la vigencia 2015 emitido en el mes de octubre de 2016 y el de Deuda Pública presentado el 25 de enero de 2017.

2.11. PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES

2.11.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

En el Formato F23 la Contraloría reportó 20 actuaciones judiciales durante el período evaluado, las cuales tuvieron el siguiente origen:

- Dieciocho (18) acciones de nulidad y restablecimiento del derecho en cuantía de \$5.414.579.490.
- Una (1) nulidad simple sin cuantía.
- Una (1) acción de repetición en cuantía de \$12.105.332.

Durante la vigencia 2016 se admitieron tres demandas de nulidad y restablecimiento del derecho contra la Entidad en cuantía de \$184.029.597 y se presentó una acción de repetición.

En el período evaluado se profirieron en primera instancia dos sentencias a favor de la Contraloría por valor de \$1.491.163.469 y ninguna en contra.

El estado que registran las actuaciones judiciales en su mayoría corresponde a traslado para sentencia de segunda instancia.

Procesos Ejecutivos: La Entidad no reportó procesos ejecutivos.

2.12. PROCESO DE TALENTO HUMANO

2.12.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La conformación de la planta de personal de la Contraloría está determinada con 29 funcionarios de acuerdo a lo reportado a 31 de diciembre de 2016 a través del formato *F14 Estadísticas del Talento Humano*.

De la información reportada (29 funcionarios), de acuerdo al tipo de nombramiento, la planta de personal la conforma el Contralor Municipal como funcionario de período; seis funcionarios de libre nombramiento y remoción; 20 de carrera administrativa, dos en provisionalidad, tal como se refleja en la siguiente tabla.

Tabla 28
Planta por Tipo de Nombramiento y Nivel Vigencia 2016.

Denominación del Nivel	De Período	Libre Nombramiento	En Carrera Administrativa	Provisionalidad	Planta Temporal	Total Funcionarios	% Participación
Asistencial	0	0	10	0	0	10	34
Técnico	0	0	0	0	0	0	0
Profesional	0	1	10	2	0	13	46
Asesor	0	1	0	0	0	1	3
Directivo	1	4	0	0	0	5	17
TOTAL	1	6	20	2	0	29	100
%Participación	3	21	69	7	0	100,0	

Fuente: F-14 Rendición de cuenta vigencia 2016.

Programas de capacitación, bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo

Programa de capacitación: La Contraloría adjuntó el informe del Plan Institucional de Capacitación para el año 2016, en el cual se evidencia que realizó 13 eventos de capacitación para sus funcionarios, donde 2 actividades no tuvieron costo alguno y las restantes 11 generaron un costo total de \$41.170.500, se evidenció que de estas capacitaciones el 52% corresponde a funcionarios del nivel profesional, seguido del asistencial con un 30% y directivos y asesor con el 18% beneficiando al 100% los funcionarios.

Plan de Bienestar Social: La Contraloría remitió el informe de bienestar, presentando cinco actividades, desagregadas en temas como recreación, convivencia, práctica deportiva y celebraciones especiales dando cumplimiento del 100% que generaron un costo total de \$16.187.000 m/cte.

Seguridad y Salud en el Trabajo: La Contraloría adjuntó el informe de las actividades realizadas por concepto de salud ocupacional indicando que, durante la vigencia 2016, desarrolló 12 actividades, describiendo en el cronograma el desarrollo de las mismas.

2.13. GESTIÓN TICS

2.13.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

— Plan de Desarrollo Tecnológico.

El órgano de control fiscal local anexó el informe del cumplimiento del Plan de Desarrollo Tecnológico para la vigencia fiscal 2016, donde programó el desarrollo de 5 proyectos que se ejecutaron de acuerdo con el reporte al 100% durante la vigencia:

- Gestionar apoyo institucional (Convenio interadministrativo con el Municipio de Neiva) para la adquisición y/o actualización de equipos de cómputo.

- Gestionar apoyo institucional (Convenio interadministrativo con la AGR y la CGR) para la adquisición y/o actualización de equipos de cómputo.
- Gestionar apoyo institucional (Convenio Interadministrativo) con la AGR para la adquisición de aplicativos.
- Rediseño de la página web institucional.
- Contratar la adquisición de antivirus para los computadores de la CMN.

- **Plan de Contingencia.**

La Contraloría Municipal de Neiva anexó el Plan de Contingencias y Seguridad Informática para la vigencia 2016.

2.14. PLANEACION ESTRATÉGICA

2.14.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

Para el periodo objeto de auditoría la Contraloría cuenta con el Plan Estratégico para la vigencia 2016-2019 “Control Fiscal con Sentido Público” donde se fijaron cuatro objetivos.

1. Ejercer Control Oportuno, Eficiente y Efectivo a la Gestión Fiscal.
2. Fortalecer el Control Social.
3. Dinamizar la organización a través de la modernización, innovación y compromiso institucional.
4. Implementar Adoptar Estrategias y Mecanismo de Lucha contra la Corrupción, los cuales fueron cumplidos a diciembre 2016.

Este Plan Estratégico después de una introducción donde trata sobre la evolución del Control Fiscal en Colombia, contempla la misión, visión, política de calidad y cuatro objetivos estratégicos, 12 objetivos específicos y 32 actividades, que responden a los hallazgos realizados en vigencias anteriores por la AGR. Además, esta proyección sigue las normas y lineamientos establecidos para tal fin por las Autoridades Nacionales.

2.15. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

2.15.1. Resultados del trabajo de campo

La Contraloría diligenció y presentó ante la DAFP el informe ejecutivo, la encuesta MECI y el análisis cualitativo del Sistema de Control Interno vigencia 2016, a través del aplicativo MECI de la página Web, el 27 de febrero de 2017.

En desarrollo del Plan General de Auditorías, la Oficina de Control Interno realizó auditorías a los procesos: Proceso Administración de Recursos Físicos y Financieros, Responsabilidad Fiscal, Participación Ciudadana y Proceso de Direccionamiento Estratégico. Las auditorías internas realizadas a los procesos coadyuvaron al mejoramiento de la efectividad en la gestión de la Entidad, tal como lo establece el artículo 12 de la Ley 87 de 1993, Manual Técnico del Decreto 943 de 2014 Elemento Auditoría Internas.

Control Interno Proceso Administración de Recursos Físicos y Financieros: En uso de la función de coadyuvancia establecer controles para el buen manejo de los recursos físicos ubicados en almacén, así mismo implementar canales permanentes de comunicación con el área financiera para que no se sigan cometiendo errores como los de la constitución de reservas presupuestal que presento reclasificación.

Control Interno Proceso de contratación: conmina a la entidad a continuar fortaleciendo los controles necesarios para que la planeación y ejecución del proceso de contratación se realicen de manera eficaz, efectiva y transparente, de acuerdo a las debilidades evidenciadas.

Control Interno Proceso de Responsabilidad Fiscal: La Entidad cuenta con un informe presentado el 3 de agosto del 2016, en el cual destaca el cumplimiento de términos y buen resultado en cuanto a sus decisiones en las Indagaciones Preliminares y los Procesos de Responsabilidad Fiscal, como también al cumplimiento al Plan de Acción propuesto mostrando que el sistema de control interno en este proceso es bueno.

Control Interno Proceso Jurisdicción coactiva: El sistema de control interno en este proceso es bueno, en consideración al cumplimiento del procedimiento, evidenciándose el control en su aplicación.

Control Interno Proceso auditor: La Oficina de Control Interno o quien hace sus funciones, en cumplimiento de su plan de acción, realizó la evaluación al proceso de fiscalización, cuyo alcance estaba enmarcado en las auditorías realizadas durante el año 2016 – 2017.

Las actividades de control en el desarrollo del proceso auditor de la vigencia 2016, se aplicaron según la metodología de la GAT, la cual hace parte de los documentos de apoyo en el sistema de gestión de calidad.

La evaluación interna identificó cumplimiento del plan de acción, de las acciones de mejora pactadas con la AGR, de las acciones establecidas para mitigar los riesgos y cumplimiento de los indicadores de gestión, entre otros; así mismo,

realizó recomendaciones, relacionadas con la observancia del procedimiento, las que fueron acatadas por la oficina de fiscalización, en procura del mejoramiento continuo.

2.16. SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO

Tabla 29
Seguimiento Plan de Mejoramiento en ejecución

Hallazgo	Nro. Hallazgo	Seguimiento al informe de la Vigencia 2016 Conclusión de la AGR.
En la revisión del contrato CPS-01 del 18 de febrero de 2015 se observó incumplimiento del numeral 4 del artículo 20 del decreto 1510 del 2013 relacionado con la justificación del valor del contrato.	1	Se observó en los contratos analizados el cumplimiento del numeral 4 del artículo 20 del Decreto 1510 del 2013 en lo relacionado con la justificación del valor del contrato. Acción Cumplida.
El Procedimiento para el trámite de Peticiones, Quejas y Denuncias no se encuentra actualizado.	2	Aunque el procedimiento PC-P-01 Gestión de Peticiones, Quejas y Denuncias se modificó el 29-12-2016 con la Versión 12, respecto al traslado a entidades competentes el cual se empezó a implementar a partir del 1 de enero de 2017, por lo cual no es posible conceptuar aún sobre la efectividad del mismo. Acción No Cumplida.
En algunas peticiones evaluadas se observó que la Entidad asumió conocimiento de hechos sin tener competencia para ello.	3	Aunque el procedimiento PC-P-01 Gestión de Peticiones, Quejas y Denuncias se modificó el 29-12-2016 con la Versión 12, respecto al traslado a entidades competentes el cual se empezó a implementar a partir del 1 de enero de 2017, por lo cual no es posible conceptuar aún sobre la efectividad del mismo. Acción No Cumplida.
En algunas peticiones no se dio respuesta a lo solicitado.	4	Aunque el procedimiento PC-P-01 Gestión de Peticiones, Quejas y Denuncias se modificó el 29-12-2016 con la Versión 12, este se empezó a implementar a partir del 1 de enero de 2017, por lo cual no es posible conceptuar aun sobre la efectividad del mismo. Acción No Cumplida.
El Vigilado no señaló los motivos por los cuales la petición no se resolvió de fondo ni el plazo razonable para ello.	5	Aunque el procedimiento PC-P-01 Gestión de Peticiones, Quejas y Denuncias se modificó el 29-12-2016 con la Versión 12, respecto al cumplimiento de los términos de ley y se empezó a implementar a partir del 1 de enero de 2017, por lo cual no es posible conceptuar aun sobre la efectividad del mismo. Acción No Cumplida.
En las peticiones evaluadas se observó incumplimiento de los términos señalados en la ley.	6	Aunque el procedimiento PC-P-01 Gestión de Peticiones, Quejas y Denuncias se modificó el 29-12-2016 con la Versión 12, respecto al cumplimiento de los términos de ley y se empezó a implementar a partir del 1 de enero de 2017, por lo cual no es posible conceptuar aun sobre la efectividad del mismo.

Hallazgo	Nro. Hallazgo	Seguimiento al informe de la Vigencia 2016 Conclusión de la AGR.
		Acción No Cumplida.
“En los informes semestrales sobre legalidad en la atención de los requerimientos ciudadanos no se conceptuó sobre el cumplimiento o no de la normatividad legal vigente.”	7	Se constató que la oficina asesora de control interno presentó el informe de PQDs correspondiente al semestre Julio-Diciembre 2016, en el cual conceptuó sobre el cumplimiento de los términos de ley en las PQDs. Pero esta actividad está aún en desarrollo durante la vigencia 2017, por lo cual no es posible conceptuar sobre su cumplimiento. Acción No Cumplida.
“El Plan Anticorrupción de la vigencia 2015 no constituyó una estrategia de lucha contra la corrupción.”	8	La entidad revisó y reformuló el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano en el mes de mayo de 2016 teniendo en cuenta la metodología definida en las estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano Versión 2 y las recomendaciones de la AGR. Así se establecieron acciones por cada componente a) Gestión del Riesgo de Corrupción - Mapa de Riesgos Corrupción b) Racionalización de Trámites c) Rendición de Cuentas d) Mecanismos para Mejorar la Atención al Ciudadano e) Mecanismos para la Transparencia y Acceso a la Información, estableciendo responsables y partiendo del análisis del contexto estratégico de la entidad. Al revisar el documento este tiene en cuenta las observaciones de la AGR y cumple con la normatividad vigente, además en el seguimiento durante la vigencia se cumplieron al 100% las actividades propuestas, lo cual se corroboró en el trabajo de campo con la Oficina de Control Interno Acción Cumplida.
En trabajo de campo no se evidenciaron los soportes de la cuantificación de los beneficios de control fiscal que fueron reportados por la Contraloría Municipal de Neiva, situación no le permite a la Auditoría General de la República constatar la existencia de dichos beneficios de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011.	9	Evaluada la muestra seleccionada de auditorías realizadas por la Contraloría, se observó en los beneficios de control revisados las evidencias o soportes de los dineros recuperados. Cumplimiento del 100%. Acción Cumplida.
La Contraloría Municipal de Neiva reportó en la cuenta rendida a la AGR beneficios de control fiscal como cuantificables, sin embargo, la evaluación realizada por la Auditoría General de la República en trabajo de campo permite concluir que éstos son beneficios cualificables porque en ninguno de ellos se comprobó ahorro o recuperación de recursos públicos, sino mejoramientos en la gestión de los sujetos vigilados.	10	Se evidenció en la evaluación revisada la recuperación de dineros de beneficios cuantificables y el mejoramiento de la gestión de los sujetos vigilados con beneficios cualificables, en atención a lo indicado en la Ley 1474 de 2011. Cumplimiento del 100%. Acción Cumplida.
En trabajo de campo se verificó que la Contraloría Municipal de Neiva, mediante Resolución No. 114 de 2013, reglamentó la	11	La contraloría expidió la Resolución 164 de 2016, la cual ajusta la Resolución 114 de 2013, dando oportunidad al sujeto vigilado controversia para las



Hallazgo	Nro. Hallazgo	Seguimiento al informe de la Vigencia 2016 Conclusión de la AGR.
<p>conformación del Grupo de Reacción Inmediata GRICMN en el Proceso Misional, dentro del cual efectuó ejercicios de auditoría en los que no se le permitió al sujeto vigilado ejercer su derecho de contradicción a los hallazgos que configura la Contraloría Municipal, toda vez que se les pone en comunicación el informe definitivo a sus sujetos de control sin permitirse que la entidad pueda ejercer su contradicción previamente. Esta situación se evidenció en la auditoría efectuada bajo esta modalidad: Auditoría a la Personería Municipal.</p>		<p>observaciones detectadas en el GRI; así mismo, en el 100% de las evaluaciones revisadas se observaron las respuestas (derecho de contradicción) del sujeto vigilado al informe preliminar de auditoría realizado por la contraloría. Cumplimiento del 100%.</p> <p>Acción Cumplida.</p>

2.17. INCONSISTENCIAS EN LA RENDICION DE CUENTA

Formato F-01. Catálogo de cuentas.

No se presentaron requerimientos de forma ni de fondo.

Formato F-02. Cajas menores.

No se presentaron requerimientos de forma ni de fondo.

Formato F-03. Cuentas bancarias.

No se presentaron requerimientos de forma ni de fondo.

Formato F-04. Garantía para el manejo de fondos y bienes de la entidad.

No se presentaron requerimientos de forma ni de fondo.

Formato F-05. Propiedades, planta y equipo.

No se presentaron requerimientos de forma ni de fondo.

Formato F-06. Recaudo

No se presentaron requerimientos de forma ni de fondo.

Formato F-07. Ejecución Presupuestal de Egresos

No se presentaron requerimientos de forma ni de fondo.

Formato F-08. Modificaciones al Presupuesto

No se presentaron requerimientos de forma ni de fondo.

Formato F-09. Ejecución PAC Vigencia

No se presentaron requerimientos de forma ni de fondo.

Formato F-10 Ejecución Reserva Presupuestal

No se presentaron requerimientos de forma ni de fondo.

Formato F-11. Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar

No se presentaron requerimientos de forma ni de fondo.

Formato F-12. Proyectos de Inversión

NA

Formato F-13. Contratación

Se presentaron los siguientes requerimientos:

En la casilla 30 el contrato No. 21 – 2016 de prestación de servicios se reporta como valor del contrato la suma de \$7.500.000, pero al verificarse el valor de la disponibilidad presupuestal el valor es de \$1.050.000, situación que no es coherente.

En la casilla 19 el contrato No. 15 de prestación de servicios se reporta como valor del contrato la suma de \$2.000.000, pero al verificarse el valor del registro presupuestal se reporta la suma de \$1.950.000.

Al verificarse el valor del Plan Anual de Adquisiciones reportado por la Contraloría y al cruzarlo con lo publicado en el SECOP se advierte que los valores presentan diferencias.

La Entidad atendió en debida forma el requerimiento.

Formato F-14. Estadísticas del Talento Humano

Se solicita reportar el acta de posesión de la contralora encargada.

La Entidad atendió en debida forma el requerimiento.

Formato F-15. Participación Ciudadana

Revisión Formal:

No hay requerimiento.

Revisión de Fondo:

Informar si durante la vigencia 2016 se llevó a cabo audiencia de rendición de cuenta, precisando fecha, hora, sitio del evento, temas expuestos y vigencia rendida.

Formato F-16. Indagación Preliminar

Revisión Formal:

No hay requerimiento.

Revisión de Fondo:

No hay requerimiento.

Formato F-17. Proceso de Responsabilidad Fiscal (Ordinario y verbal)

El formato no fue requerido.

Formato F-18. Procesos de Jurisdicción Coactiva

Se presentó el siguiente requerimiento:

En el proceso 01 de 2016 la fecha de presentación de excepciones no es coherente con la fecha de notificación del mandamiento de pago.

La Entidad atendió en debida forma el requerimiento.

Formato F-19. Proceso Administrativo Sancionatorio

Revisión Formal:

No se presentaron requerimientos de forma.

Revisión de Fondo:

El F19 presenta el siguiente requerimiento:

Aclarar y/o corregir si en la vigencia 2016 se tramitaron procesos administrativos sancionatorios. Revisar y ajustar el formato a la realidad del proceso con corte al cierre de la vigencia 2016. Ajustar el F19 a la realidad.

Formato F-20. Entidades Sujetas a Control Fiscal

Revisión de Forma

La Contraloría Municipal de Neiva presentó la información en el Formato 20 de acuerdo con las formalidades establecidas, salvo la información sobre la destinación de los recursos SGP hecha en el municipio, la cual fue objeto de requerimiento, pues no fue diligenciada.

Revisión de Fondo:

La información reportada será verificada en trabajo de campo y se requirió aclaración de información sobre Sistema General de Participaciones, pues no se reportó información.

Formato F-21. Resultados del Ejercicio de Control Fiscal

Revisión de Forma

El Formato F21 fue presentado de acuerdo con las formalidades establecidas por la Auditoría General de la República.

Revisión de Fondo

En la revisión de fondo del Formato 21 – Resultados del Ejercicio de Control Fiscal la entidad de control fiscal local reportó en debida forma la información solicitada.

Formato F-22. Control Fiscal Ambiental

Revisión de Forma

La Contraloría Municipal de Neiva diligenció el Formato 22 – Control Fiscal Ambiental de acuerdo a los lineamientos establecidas por la Auditoría General de la República.

Revisión de Fondo

En la revisión de fondo de la información reportada se formuló requerimiento sobre las actividades de la contraloría respecto al sector ambiental, con una respuesta no satisfactoria.

Formato F-23. Controversias Judiciales

El formato presento el siguiente requerimiento:

Corregir, formato ya que el proceso 41001333300520160010 800 se encuentra repetido en la rendición de la cuenta.

La Entidad atendió en debida forma el requerimiento.

Formato F-24. Gerencias Públicas y Gestión TICs.

Revisión de Forma

El Formato F24 – Gerencia Pública y Gestión TIC fue presentado de acuerdo a lo señalado en el Instructivo de Rendición de Cuenta de la Auditoría General de la República.

Revisión de Fondo

No se generó requerimiento en el Formato 24 – Gerencia Pública y Gestión TIC.

2.18. BENEFICIOS DE AUDITORIA

En la revisión efectuada al pago realizado al Contrato de Prestación de Servicios No.025 de 2016, se evidenció que el aporte al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, no se realizó de acuerdo al artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, pero se informó al supervisor y procedieron a realizar la corrección a la planilla cancelando la diferencia de \$181.387 liquidada mediante el canal integrado SOI y cancelada en Bancolombia el día 01 de noviembre de 2017.

2. ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN

Argumentos de contradicción del ente auditado	Análisis y conclusión de la AGR
<p>Observación No. 1. Proceso Contable – Propiedad Planta y Equipo – Compra de Equipo de Cómputo (A, F y D)</p> <p>La Contraloría en el mes de octubre de 2016 adquirió por la plataforma de Colombia Compra Eficiente con el proveedor Colombiana de Comercio y/o Alkosto S.A, cuatro computadores marca AIO Lenovo por valor de \$7.476 miles, y en diciembre de la misma vigencia cuatro computadores marca HP- Pavilion por \$7.396 miles. Así mismo se evidenció que para la vigencia 2016 la Contraloría no tenía licencias del sistema operativo y de software; y las de antivirus se encuentran vencidas desde el 16 de junio de 2017, fecha de terminación del contrato 017 de compraventa.</p> <p>Los equipos no son utilizados por la Entidad y de acuerdo al papel de trabajo realizado por la Asesora de Control Interno de la Contraloría Municipal de Neiva el 22 de marzo de 2017 se determinó que: <i>“los equipos están sin utilizar teniendo en cuenta que a los mismos no se les compró la Licencia del Sistema Operativo”</i>.</p> <p>También se evidenció reporte emitido por la Profesional Universitaria con perfil de ingeniera de sistemas la cual manifiesta <i>“...que los equipos adquiridos por la Contraloría Municipal les hace falta instalarles la herramienta ofimática que contiene los procesadores: Word, Excel, Power Point, Access y Outlook para que puedan ser utilizados; así mismo, le informo que el sistema operativo que tienen instalados los equipos adquiridos en la vigencia 2016, es Windows Hom, este sistema no permite que dichos equipos sean vinculados a la red de datos para compartir recursos tales como: aplicativos, archivos, impresoras etc”</i>.</p> <p>De acuerdo a lo verificado en trabajo de campo se evidenció falta de planeación en la adquisición de los ocho equipos de cómputo, por cuanto los mismos no están en uso ni se encuentran licenciados para su funcionamiento.</p> <p>La situación descrita previamente evidencia falta de control efectivo, desconoce el principio de planeación, denota una gestión fiscal antieconómica, además de un presunto desconocimiento de los deberes propios del cargo, es decir, se genera un presunto hallazgo con connotación disciplinaria.</p>	<p>Deduca la autoridad competente del ejercicio del control fiscal, que presuntamente se incurre en un daño patrimonial en cuantía de \$14.872 miles, por falta de control efectivo, desconocimiento del principio de planeación, gestión fiscal antieconómica y desconocimiento de los deberes del cargo, apreciaciones que no compartimos por los siguientes razones:</p> <p>La Ley 1416 de 2010 en el parágrafo del artículo del artículo 2° establece <i>“... A partir de la vigencia 2011 los gastos de las Contralorías Municipales y Distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo distrito o municipio. Para estos propósitos, el Secretario de Hacienda distrital o municipal, o quien haga sus veces, establecerá los ajustes que proporcionalmente deberán hacer tanto el nivel central como las entidades descentralizadas en los porcentajes y cuotas de auditaje establecidas en el presente artículo”</i>.</p> <p>Bajo este marco legal, a la Contraloría Municipal de Neiva le asignan como presupuesto de gastos de funcionamiento para la vigencia 2016, la suma de \$1.951.000.000, apropiando No. 2-20100 ADQUISICIONES DE BIENES – No. 2-20101 COMPRA DE EQUIPOS la suma de \$1.000 m/cte, situación</p>
<p>La Auditoría General de la República no acepta los argumentos presentados por la Contraloría como quiera que la certificación allegada y firmada por el Líder del Programa de las TIC de la Alcaldía de Neiva, corresponde al acompañamiento en la instalación del Software WPS Office Free Windows (Sistema Ofimático) y no a las licencias oficiales del sistema operativo, es decir las de (Windows), de la misma manera los soportes allegados en medio magnético corresponden a un reporte que origina un comando sobre el equipo, donde solo evidencian la activación del producto, más no especifica la licencia del sistema operativo instalada lo que reitera que no existen las Licencias originales.</p> <p>Lo anterior evidencia afectación al principio de planeación en la actividad contractual al no tener en cuenta que para la utilización de los equipos se requería de licencias legales del sistema operativo compatibles con las usadas por la Contraloría, corroborando así lo manifestado por la Ingeniera de sistemas en donde informa que el sistema operativo que tienen instalados los equipos adquiridos en la vigencia 2016, es Windows Hom,</p>	

que se puede evidenciar en la Resolución No. 231 del 31 de diciembre de 2016 *“por medio de la cual se adopta el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Contraloría Municipal de Neiva”*. (Se adjunta copia)

Así las cosas, una vez posesionado el doctor JOSÉ HILDEBRAN PERDOMO FERNANDEZ, el nuevo Contralor con su equipo directivo realiza análisis del funcionamiento de la Entidad y entre los temas tratados, se revisa el parque tecnológico con los que cuenta el Ente de Control, arrojando un resultado desfavorable, lo que da lugar al inicio de gestiones procurando resolver las necesidades de equipos de tecnología a través de cooperación con otras entidades como son: Auditoría General de la República, Contraloría General de la República, Contraloría Departamental del Huila y Municipio de Neiva. (Adjuntamos comunicaciones).

Luego de gestionar con estas entidades apoyo tecnológico sin obtener respuesta positiva, se solicita nuevamente a la Profesional Universitaria- Ingeniera de Sistemas MONICA ROCIO MONETRO, diagnóstico sobre estado del parque tecnológico, informando a través de correo electrónico del 28 de septiembre de 2016, que se tienen 11 equipos obsoletos. (Se adjunta correo electrónico y comunicación).

Ante la situación señalada y la planeación presupuestal realizada que dio origen a unos ahorros frente a los gastos de funcionamiento de la entidad, mediante resolución No. 123 del 29 de septiembre de 2016, se realizó traslado presupuestal a la apropiando No. 2-20100 ADQUISICIONES DE BIENES – No. 2-20101 COMPRA DE EQUIPOS la suma de \$11.500.000 M/cte., lo que dio lugar adquirir cuatro computadores marcan AIO Lenovo en octubre de 2016, con un costo total de \$7.476 miles. (Se adjunta copia de la Resolución).



Registro Fotográfico: Se puede evidenciar que los equipos de cómputo, son utilizados por los funcionarios de la entidad. Continuando con la planeación presupuestal frente a los gastos de funcionamiento de la entidad, se logran otros ahorros y mediante resolución No. 136 del 10 de noviembre de 2016, se realizó traslado presupuestal a la apropiando No. 2-20100 ADQUISICIONES DE BIENES – No. 2-20101 COMPRA DE EQUIPOS la suma de \$11.431.244 M/cte, lo que dio lugar adquirir otros cuatro computadores marca HP-Pavilion en diciembre de 2016, con un costo total de \$7.396

que no permite los equipos sean vinculados a la red de datos para compartir recursos tales como: aplicativos, archivos, impresoras etc.

La situación descrita previamente evidencia falta de control efectivo, desconoce el principio de planeación, denota una gestión fiscal antieconómica además de un presunto desconocimiento de los deberes propios del cargo.

Se retira la incidencia fiscal en razón a que los equipos existen pero continúa la deficiencia en la adquisición de licencias del sistema operativo.

La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa y disciplinaria.

miles. (Se adjunta copia de la Resolución).



Registro Fotográfico: Se puede evidenciar que los equipos de cómputo, son utilizados por los funcionarios de la entidad.

Teniendo en cuenta cotización y estudio del mercado, los equipos de cómputo se compraron a través de la Tienda Virtual, logrando precios muy por debajo de los precios que en el mercado se observaban para aquella época, favorables desde todo punto de vista para la entidad, equipos que venían con licencias de prueba.

El presupuesto para la vigencia 2016, no apropió recursos para la adquisición de licencias, razón por la cual se gestionaron apoyos de cooperación con otras entidades. El Municipio de Neiva, a través de comunicación con radicación No. 371 del 06 de abril de 2017, entrega respuesta positiva, logrando asesoría y apoyo frente a la instalación de las licencias libres (Software WPS Office free for Windows) en los ocho equipos antes señalados, tal como lo certifica el Líder de Programa de TIC de la Alcaldía de Neiva, en oficio No. 0120 del 24 de octubre y oficio No. 0128 del 14 de noviembre de la presente anualidad. (Se adjunta copia de los oficios y comunicaciones de solicitud y respuesta del Municipio de Neiva).

Es importante resaltar, que el costo de una licencia es de \$2.679.000.



Los equipos de cómputo tantas veces mencionados, fueron asignados a ocho funcionarios de la Entidad, que empezaron a utilizarse desde el momento en que fueron recibidos por la entidad, una vez surtido el proceso de ingreso de activos e instalación y asignación a los funcionarios, previo análisis de las necesidades más urgentes, en consideración a que los 8 equipos adquiridos no eran suficientes para resolver todas las necesidades demandadas por nuestros funcionarios.

Es importante señalar que a cada una de las máquinas, se le extrajo la información que da cuenta de la totalidad de operaciones ejecutadas desde los equipos nuevos, lo cual se

traduce en el record histórico, desde el día en que se iniciaron hasta la fecha. La información que se adjunta puede ser constada, comprobada y certificada por cualquier profesional de la Ingeniería de Sistemas con la que se acredita el uso, frecuencia, cantidad, cronología de las operaciones efectuadas con cada máquina, dejando claro que los mismos han sido utilizados por nuestros servidores públicos, reportando beneficio inequívoco para la entidad. (Se adjunta copia en físico y CD).

En relación con las Licencias antivirus, como medida de prevención, el despacho emitió memorandos No. 063 del 20 de abril y No. 127 del 15 de agosto de la presente anualidad, solicitando a los directivos adelantar las actuaciones necesarias para proteger la información que tiene cada uno de los equipos de la entidad, recomendando medidas de seguridad, hasta que se cuente con los recursos para la compra de antivirus. (Se adjunta copia de los memorandos).

A través del apoyo institucional con al Municipio de Neiva señalado anteriormente, se logró la instalación del antivirus licenciado ESET Endpoint Antivirus 6.4 2014.2 en los equipos de cómputo, tal como lo certifica el Líder de Programa de TIC de la Alcaldía de Neiva, en oficio No. 0120 del 24 de octubre de 2017 de la presente anualidad. (Se adjunta copia del oficio)

Cabe señalar que el panorama del parque tecnológico de la CMN, daba cuenta de remotas y exiguas adquisiciones así:

1. Compra de dos (02) computadores de escritorio en diciembre de 2014.
2. Compras de un (01) computador portátil en diciembre de 2014.
3. Cuatro computadores de escritorio adquiridos mediante comodato suscrito con el Municipio de Neiva en junio de 2014.

Adjuntamos certificación de fecha del 27 de noviembre de 2017, expedida por la Profesional Universitaria –Ingeniería de Sistemas – MONICA ROCIO MONTERO, que acredita la anterior información.

Por otra parte, con fecha del 29 de noviembre de 2017, la Entidad cuenta con:

1. Tres (03) equipos de escritorio y nueve (09) portátiles en estado obsoleto.
2. Cuatro (04) computadores se encuentran en regular estado.
3. Veinticuatro (24) computadores de escritorio y un (01) portátil en buen estado

Adjuntamos certificación de fecha del 27 de noviembre de 2017, expedida por la Profesional Universitaria –Ingeniería de Sistemas – MONICA ROCIO MONTERO, que acredita la anterior información.

Para finalizar, todo el recuento de la gestión realizada por la administración de la Contraloría Municipal de Neiva, señalada

anteriormente, refleja la diligencia, responsabilidad sobre el manejo de lo público y la buena planeación tanto en materia presupuestal como en la ejecución de los recursos, logrando la adquisición de equipos a muy bajo costo, aprovechando la plataforma del SECOP / TIENDA VIRTUAL, recordando que al indagar por el precio de los equipos que requeríamos, se nos cotizó con un valor superior a los tres millones de pesos, tal como lo evidenció el profesional Auditor al constatar la cotización en Trabajo de campo realizado a nuestra entidad en pasados días, en contraste con el precio de \$1.869.000 que fue el valor unitario obtenido por la entidad mediante la compra electrónica SECOP y fue justamente gracias a lo anterior que pudimos dotar a la entidad de nuevos equipos, en cantidad de 8; como quiera que si los hubiésemos adquirido mediante invitación pública, seguramente nos habría alcanzado tan solo para tres equipos, es decir, menos de la mitad de los que al final compramos, con los escasos recursos logrados por cuenta de los ahorros en los gastos de funcionamiento; estas máquinas se convierten en herramientas con las que se viene atendiendo de manera eficiente, eficaz y oportuna, los quehaceres misionales de la entidad, logrando suplir necesidades imperativas para el Ente de Control. (Se adjunta soportes)

Es importante traer a colación, que con la expedición de la Ley 80 de 1993 se introdujo un cambio sustancial en la regulación normativa de la contratación estatal en Colombia, ley que trajo consigo los principios orientadores de la gestión contractual del estado, a tono con la realidad del país ante el surgimiento del Estado Social de Derecho implementado con la Constitución Política de 1991.

La Ley 80 de 1993 nominó y tipificó una serie de principios aplicables a la gestión contractual del estado, los cuales cuentan con un desarrollo y una regulación especial en la propia ley. Uno de aquellos principios que rigen la contratación estatal es el de la planeación el cual, si bien no fue nominado como tal expresamente en el Estatuto General de la Contratación, se desprende con absoluta claridad de algunas de las disposiciones allí contenidas, así como de la propia normatividad constitucional y de las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De manera general, el principio de la planeación hace referencia a aquellas actividades que deben realizar las entidades del estado antes de adelantar un proceso de contratación encaminadas a determinar, de forma precisa, la necesidad pública que se pretende satisfacer, el objeto a contratar y los recursos con cargo a los cuales ejecutará el contrato, todo lo cual tiene como fin último satisfacer unas necesidades, haciendo uso de los recursos públicos de manera eficiente y eficaz.

Así, el principio de la planeación, de cara a la gestión contractual, se materializa supliendo unas necesidades, que en el caso que nos ocupa, fue la compra de los equipos al menor costo posible, con las mejores especificaciones en

consonancia con los recursos económicos disponibles, los cuales viene utilizando la Contraloría Municipal de Neiva.

Observación No. 2. Proceso Contable – Propiedad Planta y Equipo. Elementos de Consumo Papelería. (A, F y D)

La Contraloría para la vigencia 2016 adquirió material de consumo como, papelería, lapiceros, carpetas, tóner, cosedoras, sobres de manila entre otros. Con el fin de establecer la existencia de elementos de consumo de papelería, se procedió a realizar el recuento físico con la funcionaria asignada para estas funciones quien manifestó solamente tener en existencias lo siguiente: total adquirido e ingresado a almacén el 28 de diciembre de 2016, según comprobante 201600003 sin firma del responsable: 280 resmas de papel tamaño carta por valor de \$2.318.960 presentando la existencia física de 9 resmas y un faltante de acuerdo al reporte del estado de movimiento de elementos de fecha 3 de noviembre por 161 resmas; 129 resmas de papel oficio por \$1.381.590 y existencias físicas cero con un faltante de 82 resmas y 12 resmas de papel reciclaje tamaño carta por \$99.150 con existencia física de dos resmas y un faltante de ocho resmas. Lo anterior fue verificado de acuerdo al reporte del estado de movimiento de elementos expedido el 3 de noviembre de 2017 y firmado por la Señora Luz Mery Collazos. Estos elementos se entregaron de acuerdo a los documentos de Salida de Elementos de Consumo para Gastos según comprobantes consecutivos Nro.201700001 del 06 de enero de 2017, el último expedido el 2 de noviembre según comprobante 201700106, indicando código, cantidades, valor unitario y total, algunos de estos soportes de entrega se encuentran sin firmas. La Contraloría tiene vinculados 29 funcionarios que hacen uso de 421 resmas de papel desde el 29 de diciembre de 2016 al 3 de noviembre de 2017.

**Tabla 7
Relación de Inventario de Consumo**

FECHA DE ADQUISICIÓN	NOMBRE	ENTRADAS			SALIDAS			NUEVO SALDO/ KARDEX		INVENTARIO FÍSICO AL 3 NOVIEMBRE	DIFERENCIA AL 3 NOVIEMBRE	VALOR DIFERENCIA
		CANTID AD	VALOR	V/R UNITARIO	CANTID AD	VALOR	CANTID AD	VALOR TOTAL				
27/12/17	Papel resma carta	280	2.318.960	8.282	119	985.558	161	1.333.402	9	161	1.333.402	
27/12/17	Papel resma oficio	129	1.381.590	10.710	47	503.370	82	878.220	0	82	878.220	
27/12/17	Papel resma reciclaje carta	12	99.150	8.263	4	31.950	8	67.200	2	8	66.100	

Fuente: Estado de movimiento de elementos fecha 03 de noviembre de 2017. Software HASSQL.

Respecto de los faltantes anteriormente enunciados ya que no se encuentran los elementos físicos descritos en el reporte del estado de movimiento de elementos de fecha 3 de noviembre de 2017, ni se encuentran soportados con los protocolos establecidos en el procedimiento interno Administración de Bienes y Servicios para la entrega de elementos o bienes de consumo.

Lo anterior evidencia también presunto incumplimiento de la Directiva Presidencial 04 del 3 de abril de 2012, política de cero papel.

La situación descrita previamente evidencia falta de control efectivo, desconoce el principio de planeación.

Colige la autoridad competente del ejercicio del control fiscal, que presuntamente se incurre en un daño patrimonial en cuantía de \$2.277 miles, por falta de control fiscal, desconocimiento del principio de planeación y deberes propios del cargo, gestión fiscal antieconómica e incumplimiento de la Directiva Presidencial 04 del 3 de abril

En el trabajo de campo realizado por la Auditoría General de la República al material físico de los elementos de consumo específicamente a la papelería se evidenció que la funcionaria responsable de la custodia, registro, y entrega desconocía la existencia de otro lugar en donde

de 2012 -política de cero papel, entregado las siguientes precisiones:

La Contraloría Municipal de Neiva, atendiendo las necesidades de sus áreas, conforme a la planeación realizada dentro de sus comités, adelantó proceso de contratación de suministro de papelería, elementos con los que ha venido trabajando la entidad durante lo corrido de la vigencia 2017.

De forma organizada y atendiendo los requerimientos de los directivos y funcionarios de la Entidad, la oficina de almacén suministra los elementos de papelería, realizando los respectivos movimientos en la herramienta HASSQL.

Durante el trabajo de campo realizado por la Auditoría General de la República, se entregó estado de movimiento de elementos valorizados con fecha de corte del 03 de noviembre de 2017, en donde se pudo evidenciar el inventario de elementos existente a esa fecha, entre ellos, las cantidades de papelería.

Con corte a 29 de noviembre de 2017, la entidad cuenta con un inventario de 244 resmas de papel; 82 resmas tamaño oficio, 154 resmas tamaño carta y 8 resmas de papel reciclado tamaño carta. Se adjunta estado de movimiento de elementos valorizados.



CENTRALORIA MUNICIPAL NEIVA									
Estado de movimiento de elementos valorizados (del día 29 de Noviembre de 2017)									
Item	Descripción	Unidad	Existencia	Valor	Valor Unitario				
1	Papel oficio	Resma	82	1.200.000	14.635	14.635	14.635	14.635	14.635
2	Papel carta	Resma	154	1.200.000	7.800	7.800	7.800	7.800	7.800
3	Papel reciclado	Resma	8	1.200.000	150.000	150.000	150.000	150.000	150.000

Ante la ausencia de espacio que tiene la Entidad, principalmente el área de almacén, en las oficinas ubicadas en la carrera 5 No. 9-74 piso 4- Edificio Municipal, la Contraloría suscribió Contrato de Comodato No. 0613 de 2016 celebrado con el Municipio de Neiva, en donde reposa archivo central, papelería y otros enseres de la Entidad.

Cumpliendo con el principio de la planeación dentro del proceso de contratación estatal, precedida por el desarrollo de los estudios, análisis y demás gestiones que permitan definir con certeza las condiciones del contrato a celebrar y del proceso de selección pertinente, con el fin de que la necesidad que motiva la contratación sea satisfecha en el menor plazo, con la mayor calidad y al mejor precio posible, contando con el presupuesto para ello, luego de unos ahorros presupuestales frente a los gastos de funcionamiento de la entidad, se adquirió el suministro de papel, que por su volumen y el poco espacio que se tiene la oficina de Almacén y archivo, se almacenó en los locales número 2213 y 2214 del Centro Comercial Los Comuneros de Neiva, a cargo de la Contraloría Municipal de Neiva mediante Contrato de Comodato No. 0613 de 2016. Cabe señalar que, por ser la supervisora del Comodato, las llaves

se almacena papelería y archivo, como quiera que en el momento del conteo aseguró solo tener esas cantidades físicas disponibles y que no se encontraba nada pendiente de descargar en el kardex, así las cosas la Contraloría demuestra desorden administrativo y falta de comunicación con la funcionaria responsable de éstas funciones.

La connotación fiscal y disciplinaria se retira por cuanto en la contradicción allegan documentos y evidencias que soportan la existencia de los faltantes ubicados en un lugar fuera de la Contraloría.

La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa y se retira las connotaciones fiscal y disciplinaria.

de los locales están a cargo de la Secretaría General, advirtiendo también, que con el interés de prevenir, evitar, precaver y controlar el ingreso y salida de los elementos que allí reposan, es quien dispone de estas llaves.

Relacionamos evidencias fotográficas de la ausencia de espacio en la oficina de Almacén de la Entidad y de las resmas de papel almacenada en los locales número 2213 y 2214 del Centro Comercial Los Comuneros de Neiva.

Registro Fotográfico: Oficina de almacén de la Contraloría Municipal de Neiva, ubicada en la carrera 5 No. 9-74 piso 4, en donde se evidencia que no se cuenta con espacio suficiente para guardar papelería.



Registro Fotográfico: Papelería almacenada en locales número 2213 y 2214 del Centro Comercial Los comuneros de Neiva, a cargo de la Contraloría Municipal de Neiva mediante Contrato de Comodato No. 0613 de 2016 celebrado con el Municipio de Neiva, en donde reposa archivo central, papelería y otros enseres de la Entidad, ante ausencia de espacio en las oficinas del Ente de Control (Carrera 5 No. 9-74 Piso4 Edificio Municipal).



En relación con el presunto incumplimiento a la Directiva Presidencial 04 del 3 de abril de 2012 -política de cero papel, conviene relacionar y describir las importantes acciones que la Entidad viene realizando para dar cabal cumplimiento a la política de cero papel así:

1. Expedición de la resolución No. 119 de 2016 “*Por la cual se Adopta la Guía de Cero Papel de la Contraloría Municipal de Neiva*”, la cual fue socializada a los funcionarios de la Entidad y publicada en nuestra página w.

2. Adopción de los lineamientos de las tres “R” reducir, reciclar, reutiliza. De igual forma la implementación de herramientas tecnológicas con las que se sustituye el papel: Uso de la Intranet; Uso del correo electrónico; Herramientas de colaboración; Aplicaciones de gestión de documentos electrónicos de archivo y gestión de contenido.

3. A través del comité de archivo, se realizan campañas de reciclaje y reutilización del papel.

Como consecuencia de lo expuesto, es evidente que no existe daño patrimonial, ni falta de control fiscal, ni desconocimiento del principio de planeación y deberes propios del cargo, ni gestión fiscal antieconómica e incumplimiento de la Directiva Presidencial 04 del 3 de abril de 2012 -política de cero papel, por cuanto se ha demostrado que la Entidad cuenta con los elementos (resmas de papel) que relaciona el estado de movimiento de elementos valorizados con corte del 29 de noviembre de 2017; que se viene realizando efectivo control sobre estos elementos, con las salidas de almacén tanto de forma física como a través de la herramienta HASSQL; que se tuvo en cuenta las necesidades de la entidad, razón por la cual se realizó una planeación efectiva y eficiente en beneficio del ente de control; que por el contrario, hemos demostrado ser una entidad que maximiza los recurso y aplica políticas de ahorro, con el único interés de poder cubrir el mayor número de necesidades que presenta la entidad, a pesar de la limitación presupuestal; y que adoptamos y aplicamos la política de cero papel, a través de campañas y procesos de reciclaje.

De esta forma, y adjuntando los respectivos soportes y evidencias, con todo comedimiento solicitamos que esta observación se suprima del informe final.

Observación No. 3. Proceso Contable – Pagos al Contralor (A, F y D).

En la vigencia 2016 el Honorable Consejo de Estado mediante providencia del 16 de junio de 2016 decretó la medida de suspensión provisional del acto de elección como Contralor del Municipio de Neiva del Señor José Hildebran Perdomo Fernández, razón por la cual el Honorable Concejo Municipal de Neiva, designó como Contralora provisional a la Secretaria General Dra. Sandra Liliana Rojas Chavarro, como consta en la certificación expedida por la Secretaría General encargada del Concejo de Neiva, Alba Patricia Parra González.

El Tribunal Contencioso Administrativo del Huila mediante Sentencia del 19 de agosto de 2016 falló negando las pretensiones de la demanda contra la elección del Dr. Perdomo Fernández y, “...en consecuencia se levanta la medida cautelar de suspensión provisional de la elección...”.

La Contraloría mediante Resolución No.124 de 4 octubre de 2016 reconoce el pago de todos los emolumentos dejados de percibir por el Dr. José Hildebran Perdomo Fernández y mediante transferencia electrónica se le consignó la suma de \$33.620.276.

La situación descrita previamente evidencia falta de control, genera un presunto daño patrimonial en cuantía de \$33.620.276, desconoce el artículo 112 del Decreto 111 de 1996 y el principio de economía señalado en el artículo 209 de la Constitución Política, puesto que se realizó una gestión fiscal antieconómica por parte del ordenador del gasto al reconocerse y pagarse una suma de dinero que no fue reconocida ni autorizada en la decisión judicial que puso fin al proceso electoral.

Adicionalmente, con la conducta señalada se infringió el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 relacionado con los deberes del cargo.

RESPUESTA: Infiere la autoridad competente del ejercicio de control fiscal, que presuntamente incurrió en un daño patrimonial en cuantía de \$33.620.275 por desconocer el artículo 112 del Decreto 111 de 1996 y el principio de economía señalado en el artículo 209 de la Constitución Política. Sobre el particular, con el más absoluto respeto y consideración, se procede a dar respuesta a ésta observación No. 3, haciendo para el efecto las siguientes precisiones:

1. El artículo 5 de la Ley 610 determina: *“Elementos de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos: - Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal. - Un daño patrimonial al Estado. - Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.”*
2. La conducta como elemento de la responsabilidad fiscal, se entiende como *“la acción u omisión imputable al autor del daño, referida a la potestad funcional, reglamentaria o contractual de un servidor público o de un particular que autorizado legalmente despliegue gestión fiscal, en ejercicio de la cual, o con ocasión de ella, genere un daño al patrimonio del Estado.”*
De lo expuesto es claro que la imputación resultante de un proceso de responsabilidad fiscal es de carácter subjetiva (personal), pues, exige la demostración de la existencia de conducta gravemente culposa o dolosa¹, aspecto que, en relación con nuestra actuación, se hace consistir en CULPA GRAVE: *“Culpa grave, negligencia grave, culpa lata, es la que consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aún las personas negligentes o de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios. Esta culpa en materias civiles equivale al dolo.”* ... *“El dolo consiste en la intención positiva de inferir injuria a la persona o propiedad de otro.”* (Artículo 63 Código Civil).
3. El artículo 23 de la citada Ley 610 de 2000, señala: *“Prueba para responsabilizar. El fallo con responsabilidad fiscal sólo procederá cuando obre prueba que conduzca a la certeza del daño patrimonial y de la responsabilidad del investigado.”*
4. En igual sentido, el artículo 53 ibídem, estipula: *“Fallo con responsabilidad fiscal. El funcionario competente proferirá fallo con responsabilidad fiscal al presunto responsable fiscal cuando en el proceso obre prueba que conduzca a la certeza de la existencia del daño al patrimonio público y de su cuantificación, de la individualización y actuación cuando menos con culpa del gestor fiscal y de la relación de causalidad”*

El derecho al reconocimiento y pago de los salarios y prestaciones sociales del doctor José Hildebran Perdomo Fernández dejados de percibir durante el tiempo de la suspensión del cargo en virtud de la decisión judicial tomada por el Consejo de Estado, no es objeto de reparo por parte de la Auditoría General de la República, pues como bien lo ha señalado la Jurisdicción Contenciosa Administrativa a través de reiterada jurisprudencia, la administración pública está obligada a restablecer en el cargo y a pagarle los sueldos y demás emolumentos dejados de percibir durante el tiempo en que estuvo separado del servicio.

La observación de nuestra Institución obedece a la vía o medio utilizado por el doctor Perdomo Fernández para el reconocimiento y pago de los salarios dejados de percibir durante la suspensión del servicio, que no fue otro, que el auto reconocimiento en su calidad de ordenador del gasto de la Contraloría Municipal de Neiva de una suma de dinero a su favor (salarios y prestaciones sociales) sin que mediara orden judicial que así lo dispusiera.

En efecto, al revisar la providencia que puso fin a la acción electoral no se evidencia ni vislumbra reconocimiento alguno por parte de la autoridad judicial competente relacionada con salarios y prestaciones sociales a favor del Dr. Perdomo Fernández, es decir, la autoridad facultada para ello, en la providencia del 19 de agosto de 2016 no ordenó el pago de los emolumentos citados.

Es preciso indicar, que el doctor Perdomo Fernández ante la ausencia de este reconocimiento en el fallo judicial proferido a su favor, pudo en oportunidad acudir a la instancia judicial para que procediera conforme a derecho.

Con base en lo expuesto, los argumentos presentados por la Contraloría no desvirtúan la observación de la Auditoría General de la República y por ello se mantendrá con la

¹ La sentencia C-619 del 8 de agosto del 2002, emanada de la Honorable Corte Constitucional, sala plena resuelve “Declarar INEXEQUIBLES, el parágrafo 2º del artículo 4º de la Ley 610 de 2000 y la expresión “leve” contenida en el artículo 53 de la Ley 610 de 2000.”.

entre el comportamiento del agente y el daño ocasionado al erario, y como consecuencia se establezca la obligación de pagar una suma líquida de dinero a cargo del responsable...”

5. En el caso que nos ocupa, **no hay evidencia probatoria, (plena)**, ni mucho menos considerativa que permita evidenciar ese comportamiento supuestamente gravemente culposo o doloso de mi parte: En efecto, la Culpa Grave, como vemos, **es un aspecto eminentemente jurídico**, cuyos rasgos o presupuestos no se han demostrado por parte del Ente Fiscal Sancionador. Esta carga de la prueba, debemos contrastarla con la verdad procesal y las pruebas legal y oportunamente recepcionadas.

6. La responsabilidad fiscal, no solo es administrativa y patrimonial, sino que también es exclusivamente personal-individual, como quiera que el sujeto pasivo de control deberá asumir unos comportamientos o conductas, en el contexto de su contenido obligacional (competencias, atribuciones o funciones) que se tipifiquen, en éste caso, como FALTAS FISCALES. Este aspecto estrictamente jurídico, desencadena en otro principio fundamental constitucional como es el **principio de legalidad**, concordantemente con el principio **de culpabilidad**, entre otros aspectos sustanciales, que a su vez estructuran el **derecho-principio de la presunción de inocencia, la favorabilidad legal y la duda favorable**, entre otras garantías procesales, desafortunadamente no considerados, en el presente caso.

7. En el derecho administrativo, en concreto el derecho laboral administrativo, en principio, ésta temática fue un tema controversial en la jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado, tal como lo reconoce el connotado tratadista JAIRO VILLEGAS ARBELÁEZ en su obra “Derecho Administrativo Laboral” Décima Primera Edición, 2016, Tomo I, Legis, págs. 500 y 501; pero es igualmente cierto, que el asunto se ha decantado al punto de estructurarse una línea jurisprudencial, desde lineamientos de la Sala Plena, con categoría de precedente, como quiera que constituye unificación de jurisprudencia, obligatoria en los procedimientos administrativos para adoptar decisiones de competencia de las autoridades administrativas (Art. 10 Ley 1437 de 2011). En éste sentido, énfasis:

7.1. El Consejo de Estado en un caso similar al que nos ocupa sentenció que si **“al empleado suspendido no se le comprueban los cargos (...) entonces la administración pública está obligada a restablecerlo en el cargo y a pagarle los sueldos y demás emolumentos dejados de devengar durante el tiempo en que estuvo separado del servicio**

connotación administrativa, disciplinaria y fiscal asignada en el Informe Preliminar, pues, el pago efectuado a favor de José Hildebrán sin el previo reconocimiento judicial genera un daño al patrimonio del Organismo de Control y desconoce la Carta Política en el artículo 6 el cual enseña que los servidores públicos son responsables por infringir la Constitución, las leyes y extralimitarse en el ejercicio de sus funciones además de vulnerar el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa, fiscal y disciplinaria.

(resalta la Sala)². En éste mismo sentido, una de las subsecciones de la Sección Segunda del Consejo de Estado plantea, soportándose en que las normas de la función pública solo se refieren a la suspensión administrativa de un empleado que es investigado por infracción disciplinaria, procede el pago de sueldos si posteriormente resulta absuelto de la imputación³.

- 7.2. En Sala conjunta de las dos subsecciones de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo, con intervención de Conjuez, la Sala en Sentencia del 6 de marzo de 1997, expediente 12.310, M.P. Dr. CARLOS ARTURO ORJUELA GÓNGORA determinó que: *“El punto central en lo que se relaciona con la presente Litis estriba en determinar si es dable el reconocimiento y pago de los salarios y prestaciones correspondientes al período durante el cual un empleado de la rama ejecutiva está suspendido en el ejercicio de sus funciones por orden de autoridad judicial penal, cuando con posterioridad esa medida es revocada (...).*

*“Deben distinguirse la suspensión en la prestación del servicio impuesta al servidor público como situación administrativa en el curso de una investigación disciplinaria, y aquélla con la que culmina el proceso disciplinario. **Estas figuras las adopta el propio agente titular de la potestad disciplinaria, es decir, por regla general la propia administración. Pero la suspensión que genera el nominador con fundamento en la solicitud de autoridad judicial penal para poder hacer efectiva la orden privativa de la libertad de un empleado público, tiene un carácter singular, dado que no la toma el funcionario judicial que conduce el proceso penal, carente por lo demás de facultad para decidir sobre la continuidad en el servicio del afectado, sino que la adopta el nominador por hechos que están ligados a la investigación penal** y por tratarse de empleado público por conductas punibles del servidor en el ejercicio de sus funciones, pero son lugar a dudas al margen de un proceso administrativo disciplinario.*

“Esta característica administrativa del acto, esencialmente motivado, reconoce en él la existencia de una condición resolutoria, tal como lo dispone el numeral 4º del artículo 66 (hoy Artículo 91 numeral 4º de la Ley 1437 de 2011 sobre pérdida de fuerza ejecutoria) del Código Contencioso Administrativo, que consiste en el futuro incierto del suceso procesal. Sea lo primero destacar que las autoridades administrativas están en la obligación de suspender a un empleado

² Consejo de Estado -Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda Sentencia del 18 de enero de 1992. Expediente 6203. Esta sentencia es reiterada en varias ocasiones.

³ Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda Sentencia del 13 de noviembre de 1990, expediente 3441 y sentencia del 8 de agosto de 1991 expediente 1763.

que se halle en ejercicio de sus funciones, cuando así le sea solicitado para efectos de cualquier investigación penal, como sucedió en el caso de autos. Es evidente que la suspensión de los empleados públicos a que se refiere el artículo 449 del Código de Procedimiento Penal, es una medida provisional para hacer efectiva la detención del funcionario y facilitar la investigación, pero con ella no se pretende sancionar disciplinariamente al empleado (en éste sentido, para éste caso serían aplicables el artículo 91 numeral 1 del CPACA en Conc. con los Arts. 229 y siguientes del mismo Estatuto). Esta orden, entonces, emana de la ley y por tanto es de obligatorio cumplimiento.

“Se trata pues de una suspensión de origen judicial y no de carácter disciplinario, adoptada por la autoridad administrativa.

“Ahora bien, el acto que dispuso el reintegro de la actora al cargo, como consecuencia de la prescripción de la acción decretada en lo penal, **no puede convertir el hecho de la suspensión en un fenómeno extintivo de los derechos del empleado favorecido, porque la condición resolutoria que pesaba sobre el acto desaparece retroactivamente;** en el caso de auto a partir de la fecha en que se impuso la suspensión el derecho a percibir los emolumentos económicos para el empleado suspendido **aunque no haya habido prestación efectiva del servicio, puesto que esta orden provino del propio Estado, de una autoridad, que es imposible de resistir e incumplir.**

“Además, **el derecho a la remuneración de igual modo para el empleado se encuentra sometido a una condición suspensiva**, consiste en el mismo suceso proceso penal, puesto que si se resuelve a su favor tendrá derecho a esa retribución, pero si se resuelve en su contra la perderá desde el momento de la privación efectiva de la libertad (...).

“Finalmente, restaría que el competente para tomar estas últimas previsiones es el nominador, **pero no bajo el argumento de negar los derechos económicos** porque se trata de una decisión jurisdiccional y no disciplinaria, sino bajo el reconocimiento de que así como su origen fue de carácter jurisdiccional penal la administración no puede hacer otra cosa que acatar la decisión absolutoria, reconociendo el decaimiento de su acto administrativo, pero no agravar la situación de quien resultó beneficiado con decisiones que dejaron incólume su inocencia.

“Para este efecto es menester considerar al Estado como uno solo, y por tanto la entidad a la cual estaba vinculado el trabajador de restablecerlo en su derecho,

aun cuando no hubiere emanado de ella la voluntad de suspenderlo.

“No resulta lógico ni jurídico que, si el reintegro al cargo y el pago de los salarios dejados de percibir se encuentra previsto en el caso de suspensión preventiva para iniciar una investigación disciplinaria, no lo sea también para la suspensión con base en una investigación de carácter penal, pues donde existe la misma razón, debe aplicarse la misma disposición.

“En consecuencia, una vez definida la situación penal, como sucedió en el caso de autos, queda automáticamente sin efecto la medida de suspensión.

“A juicio de la Sala, la administración no restableció en forma completa el derecho de la actora, pues la reintegró a su cargo, pero no le pagó lo que había dejado de percibir por concepto de salarios y prestaciones durante el período de suspensión.

“Dimana de lo anterior que la demandante tiene derecho al pago de los salarios y prestaciones dejados de percibir en el período reseñado, y a que para todos los efectos legales se considere que no hubo solución de continuidad en la prestación del servicio (...)

“En efecto, parece evidente que, si las razones que llevaron a la suspensión del empleado o funcionario desaparecen, deben cesar los efectos de la medida en su integridad. Lo contrario sería patrocinar una abierta injusticia.

“Es elemental que el levantamiento de la medida aparea el resarcimiento de los derechos laborales, como que los salarios tienen un carácter remuneratorio y son la fuente principal de sostenimiento para el trabajador y su familia; y es obvio que durante la etapa de suspensión éste tuvo que seguir atendiendo esas cargas y obligaciones familiares. Por consiguiente, devolver lo que se le quitó sin razones suficientes es lo justo y equitativo.

“Esto es que la situación debe retrotraerse al momento en el cual el funcionario fue suspendido. El derecho es, ante todo, razonamiento lógico y dentro de esa perspectiva resultaría inexplicable que cuando aquel no puede ser responsable de un delito y por ende así lo declara otro organismo estatal, no se le restablecieran también sus derechos económicos (...)”. (subrayado fuera del texto).

7.3. El Consejo de Estado, en Sala Plena de lo Contencioso Administrativo. Sección Segunda.

Sentencia de 25 de enero de 2007. M.P. Dra. Bertha Lucía Ramírez de Páez. Radicación No. 05001-23-31-000-1998-00883-01 (1618-039). Actor. César Castaño Jaramillo. Demandada: Autoridades Municipales, **retoma la línea jurisprudencial sentada desde 1997**, y señala que si bien es cierto la orden de suspensión no es de la iniciativa del ente estatal nominador, tal circunstancia no lo releva de su condición de empleador y por ende no lo exonera del deber de reconocer y pagar al funcionario, cuya suspensión se levanta también por orden judicial, los salarios y prestaciones dejados de percibir mientras estuvo privado de la libertad, como si el funcionario jamás se hubiera separado del servicio.

En tal sentido, la Sala afirmó: "(...)

"La suspensión administrativa

"Debe distinguirse la suspensión administrativa que adopta la autoridad nominadora en ejercicio de sus propias facultades en el campo disciplinario, de la que adopta en acatamiento de orden judicial frente a la cual carece de poder decisorio.

"La Administración suspendió al demandante, del cargo que desempeñaba, por solicitud de la Justicia Penal que le había decretado auto de detención dentro de la investigación que le adelantaba por conductas presuntamente punibles, en ejercicio de sus funciones como empleado público. Igual ocurrió con la reincorporación del actor al empleo, la cual tuvo como fundamento la decisión del mismo órgano judicial que precluyó la investigación.

"El acto de suspensión es esencialmente motivado. La Corporación ha reiterado, entre otras, en la sentencia de 6 de marzo de 1997, expediente 12.310, con Ponencia del Doctor Carlos Arturo Orjuela Góngora, dicho acto que contiene una condición resolutoria (numeral 4 del artículo 66 del C.C.A.) que consiste en el futuro incierto del proceso; y que el derecho a la remuneración se encuentra sometido a una condición suspensiva que consiste en el mismo proceso penal, de suerte que el hecho de la suspensión no se puede convertir en un fenómeno extintivo de los derechos del empleado favorecido, cuando la condición resolutoria que pesaba sobre el acto desaparece retroactivamente, desde la fecha de la suspensión, quedando sin sustento el acto que impuso la suspensión del derecho a percibir los emolumentos económicos así no se haya prestado el servicio.

"El levantamiento de la suspensión - Efectos

"En el momento en que la medida judicial se levante, decisión que la autoridad judicial debe comunicar a la

respectiva autoridad administrativa, cesan los efectos de la suspensión.

“Ahora en eventos como el de autos, en el que el funcionario suspendido no fue condenado, debe ser restablecido en la totalidad de los derechos de los cuales se vio privado durante dicha etapa, retrotrayéndose la situación al momento en que fue suspendido del cargo, es decir como si nunca hubiera sido separado del servicio, y por ende tiene derecho al pago de los salarios y prestaciones sociales durante el tiempo que cesó en el ejercicio de sus funciones; es decir como si el trabajador efectivamente hubiera prestado el servicio por efectos de la función legal. En otras palabras, vuelven las cosas al estado anterior, Jurisprudencia.

“(…)

“Desde el mismo momento en que se revoca la medida adoptada por la justicia penal, queda sin sustento legal la suspensión administrativa del actor en el cargo y sin efecto la suspensión del derecho a percibir los emolumentos económicos que se derivan de la relación laboral por el lapso de la suspensión.

“La administración debió reconocer y pagar los salarios y prestaciones sociales correspondientes al término en cuestión, no siendo de recibo el argumento esgrimido por ella en el sentido de que no hubo prestación del servicio, pues ese era el efecto lógico y jurídico del acto de suspensión que expidió y con el cual autorizó, en forma implícita, la no prestación del servicio.

“Con el levantamiento de la medida penal las cosas se retrotraen al estado anterior, como si nunca se hubiera expedido el acto de suspensión, de manera que, así como se dispuso el reintegro del actor al servicio debieron reconocérsele los derechos salariales y prestacionales, por tal periodo.

“Si bien es cierto que la suspensión del actor no fue iniciativa del ente territorial con el que estaba vinculado laboralmente, tal circunstancia no lo releva de su condición de empleador y por ende no lo exonera del reconocimiento y pago de los salarios y prestaciones dejados de percibir como consecuencia del acto de suspensión. (…)

“Como sustento adicional de esta tesis se recuerda que en los casos de suspensión disciplinaria el pago de las acreencias laborales le corresponde al nominador, aunque la orden haya sido proferida en acatamiento de lo dispuesto por la Procuraduría General de la Nación.

“Finalmente advierte la Sala que de subsistir alguna

duda deben aplicarse los principios fundamentales consagrados en el artículo 53 de la Constitución Nacional conforme a los cuales debe acudir a la situación más favorable al trabajador en caso de duda en aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho.

“Este principio debe aplicarse en este caso porque si bien es cierto el nominador no profirió la orden de suspensión que afectó al trabajador, este tampoco tiene que correr con la carga que por la decisión de autoridad afectó su situación laboral.” (Subrayado propio).

7.4. Esta tesis se ha reiterado por la Sección Segunda en otros pronunciamientos jurisprudenciales sobre la materia [Sentencia de 6 de agosto de 2008, expediente 2000-8533, Dra. Bertha Lucía Ramírez de Páez; Sentencia de 26 de junio de 2008, expediente 2005-05593, Dr. Gustavo Eduardo Gómez Aranguren; Sentencia de 3 de septiembre de 2009, expediente 2002-01739, Dr. Víctor Hernando Alvarado Ardila.] determinando la procedencia de reconocer y pagar los salarios y prestaciones dejados de devengar durante el periodo de la suspensión, una vez dispuesto el reintegro del empleado público afectado con la medida, pues la decisión judicial de suspender el pago de los salarios y prestaciones, **no implica el rompimiento de la relación laboral sino una condición resolutoria consistente en el futuro incierto del proceso**, luego como el acto de suspensión no conlleva extinguir el vínculo laboral, es apenas comprensible que desaparecida la condición suspensiva que pesaba sobre el derecho a la remuneración, se retrotraigan plenamente los efectos de tal suceso, recayendo sobre el nominador la obligación de reintegrar las sumas de dinero dejadas de pagar.

7.5. En igual sentido, en sentencia de 22 de marzo de 2012, proferida por la Subsección A de la Sección Segunda de esta Corporación, radicación 25000-23-25-000-2003-05439-01(0090-09), C.P. Alfonso Vargas Rincón, se concluyó: *“(…) De otra parte, advierte la Sala que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha sostenido que la decisión judicial de suspender del cargo y en consecuencia el pago de salarios y prestaciones, no implica que la relación laboral haya finalizado, dicho acto contiene por una parte una condición resolutoria respecto de la vinculación laboral (numeral 4 del artículo 66 del C.C.A), que depende del resultado del proceso y de otra parte una condición suspensiva en relación con el derecho a percibir la remuneración.*
En ese orden, cuando la condición resolutoria desaparece su efecto es retroactivo, esto es, desde la fecha en la que se dispuso la suspensión, en

consecuencia, queda sin sustento el acto que impuso la suspensión del derecho a percibir los emolumentos económicos, aunque no se haya prestado el servicio. En el momento en que la medida judicial se levante, cesan sus efectos.

En casos en los que el funcionario suspendido no fue condenado, el efecto lógico es que debe ser restablecido en la totalidad de los derechos de los cuales se vio privado durante el retiro temporal del cargo, su situación debe restablecerse a la que tenía al momento en que fue suspendido, es decir como si no hubiera sido separado del servicio, y en consecuencia tiene derecho al pago de los salarios y prestaciones sociales durante el tiempo que cesó en el ejercicio de sus funciones; es decir que vuelven las cosas al estado anterior.

“Con el levantamiento de la medida penal las cosas se retrotraen al estado anterior, como si nunca se hubiera expedido el acto de suspensión, de manera que, así como se dispuso el reintegro del actor al servicio debieron reconocérsele los derechos salariales y prestaciones, por tal período.” (Subrayado fuera del texto).

8. Esta fuente JURISPRUDENCIAL o precedente judicial, se torna obligatoria en cualquier actuación administrativa, como es el ejercicio del control fiscal en los términos del artículo 10 del CPACA, que impone que al adoptarse decisiones administrativas con similares supuestos fácticos y jurídicos **“deberán tener en cuenta las sentencias de unificación jurisprudencial de Consejo de Estado”**.
9. Adicionalmente, para el presente caso, también encontramos fuente constitucional de obligatorio cumplimiento, dada la naturaleza jurídica de nuestro ESTADO SOCIAL DE DERECHO, y por la importancia de los principios constitucionales del derecho laboral reconocidos por el constituyente en la Carta Política de 1991, en sus artículos 25 y 53. Para el efecto veamos:

Mediante el **principio de Irrenunciabilidad de beneficios**, se parte de la premisa que no existe igualdad entre el patrono y sus trabajadores, pues es un hecho incontrovertible la reconocida inferioridad en las condiciones de trabajo por parte del trabajador, que debe someterse a las imposiciones que sobre el particular autoriza el ordenamiento jurídico en cabeza de los patronos. En este sentido, está proscrito transigir, conciliar o que se dispongan los derechos ciertos e indiscutibles del trabajador, y en efecto el derecho al salario y a sus prestaciones reconocidos en la Ley tienen este carácter.

Con el **principio de favorabilidad**, se debe tener en

cuenta que cuando un precepto laboral admita razonablemente varias interpretaciones, o de la coexistencia de normas laborales de distinto origen formal y que razonablemente sea susceptible aplicar cualquiera de ellas: TODA DUDA SE DEBE RESOLVER EN FAVOR DEL TRABAJADOR.

Mediante el **principio del no menoscabo de derechos subjetivos de los trabajadores o condición más beneficiosa**, debemos indicar que ninguna disposición normativa, acuerdo de voluntades o decisión del patrono pueden menoscabar los derechos del trabajador. Es más, ni siquiera el gobierno puede desmejorar los derechos sociales de los trabajadores al tenor del artículo 215 de la C.P. El Magistrado y Profesor FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ en la "revista actualidad laboral", Legis No. 48, noviembre – diciembre de 1991, pág. 16, señala que este principio implica que ninguna fuente de producción normativa laboral tiene la virtualidad para desmejorar la situación jurídica del trabajador y que incluso cuando una nueva ley deroga una precedente que le signifique un beneficio al empleado, debe aplicarse el régimen que a él le beneficie.

10. Estos principios, obligatorios en la aplicación e interpretación del ordenamiento jurídico, en un Estado Social de Derecho, obligan a todas las autoridades, incluyendo la autoridad competente del Control Fiscal, a resolver la situación jurídica planteada de manera favorable, más aún cuando esto significa el sustento, la manutención y el cuidado de una familia que al tenor del artículo 5, entre otros de la C.P., debe tener protección inmediata y prevalente, susceptible de ser garantizado por cualquier autoridad por constituir un fin estatal, según el artículo 2 ibídem.

11. Bajo éstos presupuestos es pertinente invocar la Constitucionalización del derecho al trabajo: Sobre el particular la Corte Constitucional ha expresado que "con la expedición de la Carta de 1991 entró nuestro país en la era del constitucionalismo del derecho del trabajo, es decir, de un especial tratamiento en la Constitución, a diferencia de la parquedad con que de este se ocupó la carta anterior (...) La Constitución de 1991 da un vuelco a la normación constitucional existente sobre la cuestión laboral ..." (Sentencia T-479/92, julio 13/92). En éste sentido, encontramos que:

"El trabajo se eleva a rango de postulado ético, político, necesario para la interpretación de la acción estatal y de los demás derechos y deberes incluidos en la Carta, así como factor indispensable de integración social". (Sentencia C-479/92, agosto 13/92 de la Corte Constitucional).

Además, según lo anterior, y su desarrollo normativo,

concluimos que existen unos principios mínimos fundamentales que emanan de la Carta Política, a saber:

- Igualdad de oportunidades para los trabajadores
- Remuneración mínima vital y móvil proporcional a la cantidad y calidad de trabajo.
- Estabilidad en el empleo
- Irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales.
- Facultad para transigir y conciliar sobre derechos ciertos y discutibles.
- Situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho.
- Primacía de la realidad sobre las formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales.
- La Ley, los contratos, los Acuerdos y Convenios de trabajo, no pueden menoscabar la libertad, la dignidad humana, ni los derechos de los trabajadores.

“La función pública y los principios mínimos laborales: La prevalencia de estos principios debe, así mismo mantenerse en toda relación laboral, incluso en la que surge entre la administración y sus servidores...

“No es lícito en ningún caso al patrono, ya sea un particular o la misma administración, el desconocimiento de los principios mínimos fundamentales establecidos en el art. 53 de la Constitución Nacional, por ser estos complementos indispensables del art. 25 de la Carta (Sentencia T-457/92 de la Corte Constitucional) (subrayados fuera del texto).

“Estos principios son mínimos y por tanto ya hacen parte del ordenamiento jurídico en su base misma de la Constitución, de tal manera que aun no estando incluidos los artículos 25 y 53 dentro de la enumeración de los derechos de aplicación inmediata (C.N. Art. 85), por ser principios mínimos de naturaleza constitucional, no necesitan esperar la expedición de una ley para que sea exigible su observancia.

“Por consiguiente, no es factible argüir la ausencia de un asunto legal que desarrolle tales principios para desconocerlos, ya que imperan por directo ministerio de la Constitución Política” (Sentencia C-479 del 13 de agosto de 1992 de la Corte Constitucional).

12. En el contexto de la observación que nos ocupa, inferimos que el Ente fiscal competente podría incurrir en un desconocimiento de los principios orientadores de toda actuación administrativa y en la vulneración de

la fuerza vinculante del preámbulo de nuestra Carta Magna, porque no se garantizarían derechos fundamentales, como el derecho al trabajo y su correlativo derecho a recibir las contraprestaciones laborales que constituyen un mínimo vital, el derecho a la igualdad, entre otros derechos fundamentales y principios constitucionales, que desencadenan en la afectación de derechos civiles y políticos y que como servidor público se reconocen en el orden constitucional y legal Colombiano, ratificado por leyes aprobatorias de tratados internacionales, incidiendo en el orden social justo que impone como fin nuestro Estado Social de derecho.

CONCLUSIÓN: Como corolario de lo expresado es claro que las normas constitucionales y los precedentes del Consejo de Estado enunciados, concluyen que al ser la orden judicial de suspensión provisional de los efectos de un acto administrativo, una medida cautelar y condición resolutoria, que operaba sobre el acto electoral (derecho fundamental y político) que generaba temporalmente la pérdida de fuerza ejecutoria (Art. 91 numerales 1 y 4 de la Ley 1437 de 2011); esto, no se puede constituir o convertir en una situación extintiva de los derechos laborales y prestacionales del empleado respecto del cual se cumplió la condición.

Recordemos que el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Huila, dispuso mediante Sentencia del 19 de agosto de 2016, el levantamiento de la medida cautelar de suspensión de la elección, con efecto retroactivos, lo cual hace procedente la ordenación y pago de los derechos económicos salariales y prestacionales que me asisten, por el tiempo en que duró la medida cautelar de suspensión; pues los efectos de la sentencia sobre el medio de control popular que utilizó el demandante, conlleva efectos jurídicos de aplicación inmediata.

Debemos concluir que las líneas jurisprudenciales advertidas, fueron ratificadas de manera categórica por el Honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, en la Sentencia del 17 de agosto de 2017. M.P. Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera. Radicación No. 68001-23-31-000-2010-00031-01 (45664). Actor. Jairo Hernández y Otros. Demandada: Nación – Fiscalía General de la Nación, al señalar que: “(...) *No obstante, debe precisarse que, en cuanto a la medida de suspensión derivada del acatamiento de una orden judicial, la Sección Segunda de esta Corporación ha manifestado que ella no comporta la extinción del vínculo laboral, toda vez que tal medida consiste en una condición resolutoria que, posteriormente, será determinada con las consecuencias del proceso penal, razón por la cual, en los eventos donde el trabajador resulte favorecido, la suspensión del cargo desaparece de manera retroactiva, debiendo el empleador cancelar los salarios y prestaciones sociales por todo el tiempo que duró la suspensión.*”

Dentro de éstos parámetros, la imputación de un presunto desconocimiento del artículo 112 del Decreto No. 111 de 1996 y el principio de economía estatuido en el artículo 209 de la Carta Política, no se compadece con nuestro actuar dentro del más riguroso y estricto cumplimiento de las fuentes reseñadas en el presente memorial, a través de las cuales es incontrovertible que la ordenación del gasto y pago de derechos salariales y prestaciones están autorizados por el ordenamiento jurídico, no se contabilizaron contra expresa prohibición legal, se prescribieron dentro de los parámetros de las partidas presupuestales que lo habilitaban y acatando sistemáticamente lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Huila, por lo que invitamos a la Honorable Auditoría, armonice sistemática e integralmente los principios y valores constitucionales, aludidos con los precedentes jurisprudenciales del Honorable Consejo de Estado que se han citado.

Así mismo, se trae a colación el artículo 5 de la Ley 610 de 2000, que establece como uno de los elementos de la responsabilidad fiscal, la conducta, la cual puede ser dolosa o culposa, y frente a ese comportamiento se debe tener total certeza, de tal suerte que en su ausencia no es posible endilgar reproche fiscal (artículos 23 y 53 ibídem).

Se hace alusión a este elemento esencial, por cuanto es preciso recordar que, en su momento, al expedirse la Resolución No. 124 de 2016, para efectos de tomar la decisión de cancelar o no los salarios y demás emolumentos dejados de percibir durante el tiempo de la suspensión, en su parte considerativa, el despacho tuvo en cuenta lo siguiente:

- Concepto del asesor externo de la Entidad, del mes de agosto de 2016, donde se recomienda “... que la Contraloría Municipal de Neiva reconozca y pague todos los emolumentos dejados de percibir durante el término que dure la suspensión, toda vez que la situación que diera origen a la suspensión habría fenecido y el escenario jurídico laboral regresaría a su normalidad...”
- Concepto de la Función Pública de fecha 23 de junio de 2015, radicado 20156000105061, en el que se dispuso que “... los salarios dejados de percibir, según lo expuesto por el Consejo de Estado, se deberán reconocer y pagar por parte de la entidad, cuando a favor del suspendido se dicte preclusión de la instrucción, cesación de procedimiento o se absuelva, sin perjuicio que esta a su vez pueda repetir contra la autoridad judicial que profirió la suspensión provisional.”
- Sentencia del Consejo de Estado del 25 de enero de 2007, Consejera Ponente Bertha Lucia Ramírez Páez, en donde se dijo: “ (...) Ahora en eventos como el de autos, en el que el funcionario

suspendido no fue condenado, debe ser restablecido en la totalidad de los derechos de los cuales se vio privado durante dicha etapa, retro trayéndose la situación al momento en que fue suspendido del cargo, es decir como si nunca hubiera sido separado del servicio, y por ende tiene derecho al pago de los salarios y prestaciones sociales durante el tiempo que cesó en el ejercicio de sus funciones; es decir como si el trabajador efectivamente hubiera prestado el servicio por efectos de la función legal. En otras palabras, vuelven las cosas al estado anterior, Jurisprudencia. (...)"

Es evidente que la actuación y gestión adelantada por el despacho, fue con absoluta diligencia, cuidado, previsión, precaución, en consideración y con sujeción a los diferentes elementos documentales y jurídicos que soportan la decisión de efectuar el pago aludido; en otras palabras, se ha demostrado que no se trató de una decisión caprichosa o arbitraria, sino que obedeció a un estudio serio y acucioso del tema, hasta tal punto que nuestra postura jurídica fue nuevamente reiterada por el Consejo de Estado, en su Sentencia más reciente sobre la materia, de fecha 17 de agosto de 2017, M.P. Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera. Radicación No. 68001-23-31-000-2010-00031-01 (45664).

Desde nuestra perspectiva, estamos convencidos, que la sentencia emitida por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Huila, los mandatos constitucionales y legales referidos y los precedentes de la jurisdicción de lo Contencioso administrativo, no solo constituye FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO desde la perspectiva del artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1 de la Ley 95 de 1890, al constituir ordenes o providencias de autoridad o funcionario público, sino que también constituyen una decisión adoptada por AUTORIDADES LEGÍTIMAS que imponían el cumplimiento inmediato de mi parte, constituyéndose en eximentes de cualquier tipo de responsabilidad.

En el contexto de las consideraciones expuestas, es inequívoco que respecto de la observación sub examine no se configuran los elementos de responsabilidad fiscal, ni dan lugar a un hallazgo de tipo administrativo con efectos disciplinarios.

En estos términos, solicitamos respetuosamente que esta observación se suprima del informe final.

Observación No. 4. Proceso Contable. Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos. (A)

La Contraloría no registró el valor de \$12.105 miles en la cuenta 8120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, los cuales corresponden a demandas interpuestas por la entidad en contra de terceros y que se encuentran reportados en el Formato 23 Controversias Judiciales (\$12.105 miles). Lo anterior, incumple con lo establecido en el numeral 3.8 de la Resolución No. 357 del 23 de julio de 2008 por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y el numeral 1.1.2 del No 002 del 21 de diciembre de 2016 "Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2016-2017, el reporte de información a la Contaduría General de

la Nación y otros aspectos del proceso contable”, el cual establece que:

La entidad definirá las acciones necesarias así como estrategias para que exista un adecuado y oportuno flujo de información y documentación hacia el área contable. Esto con el propósito de garantizar el reconocimiento y revelación de la totalidad de los hechos, operaciones y transacciones, los cuales deben estar debidamente soportados.

La anterior situación es ocasionada por falta de control, revisión y depuración de las cifras reveladas en los estados contables, lo que conllevó a que la información no se encuentre ajustada al Régimen de Contabilidad Pública.

RESPUESTA: Ante los datos entregados por la autoridad competente en el ejercicio de control fiscal, se pudo evidenciar que, se registró el valor de \$12.105 miles en la cuenta 9120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, por ser controversia judicial registrada por la Entidad en la vigencia 2016. La Contraloría está en trámite de subsanar el movimiento contable, registrando en la cuenta 8120 la suma de \$12.105 miles, pretensión del medio de control- repetición, sustrayendo la misma suma de la cuenta 9120. Cabe anotar, que la entidad hasta la fecha no había registro valores en la cuenta 8120, por no haber iniciado demandas contra terceros que reportaran cuantía o pretensiones con valores determinadas.

La Contraloría no desvirtuó la observación, sino por el contrario la acepta y precisa que está en trámite para subsanar el movimiento contable, registrando dicho valor en la cuenta 8120.

La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.

Observación No. 5. Proceso Contable. Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos. (A)

La Contraloría registró \$3.392.813.352 miles en la cuenta 9120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, los cuales corresponden a demandas interpuestas en contra de terceros a la Contraloría y que al ser verificados con el Formato No. 23 Controversias Judiciales (\$5.517.508.355), presentó una diferencia con lo registrado contablemente por valor de \$2.124.695.003. Lo anterior incumple con lo establecido en el numeral 3.8 de la Resolución 357 de julio 23 de 2008 por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y el numeral 1.1.2 del Instructivo No 002 del 21 de diciembre de 2016 “Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2016-2017, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable”, el cual señala que:

La entidad definirá las acciones necesarias así como estrategias para que exista un adecuado y oportuno flujo de información y documentación hacia el área contable. Esto con el propósito de garantizar el reconocimiento y revelación de la totalidad de los hechos, operaciones y transacciones, los cuales deben estar debidamente soportados.

La anterior situación es ocasionada por falta de control, revisión y depuración por parte de la oficina Jurídica, con el fin de reportar cifras reales para ser reveladas en los estados contables, esto es, lo que conllevó a que la información no refleje la situación financiera de la Entidad.

RESPUESTA: La autoridad competente en el ejercicio de control fiscal, deduce presunta falta de control, revisión y depuración por parte de la oficina Jurídica, con el fin de reportar cifras reales para ser reveladas en los estados contables, esto es, lo que conllevó a que la información no refleje la situación financiera de la Entidad.

La explicaciones presentados por la Entidad desvirtúan la observación, por cuanto allegó el soporte de contabilización y los argumentos precisos que permiten dicha justificación, lo anterior permite identificar el registro en el formato 23 de controversias judiciales el cual está sumando doblemente las partidas.

De acuerdo a los lineamientos la Contraloría Municipal de Neiva, reporta información solicitada por la Auditoría General de la República en los diferentes formatos del SIREL.

Sin embargo, se recomienda en uso de la función de coadyuvancia que la Contraloría defina estrategias para que exista un adecuado y oportuno flujo de información con el área contable.

Para el caso particular, el Ente de Control Territorial, relacionó en Formato 23 del SIREL, las actuaciones en materia de controversias judiciales realizadas durante la vigencia 2016. Este formato trae inmersa la casilla “CUANTIA INICIAL DE LA

La observación se retira.

DEMANDA” en donde se registraron las pretensiones de todas las acciones instauradas por terceros y la Entidad, tal como lo requiere el formato, sumatoria que arrojó el valor de \$5.517.508.355. Cabe señalar, que para el cierre de la vigencia 2016, la Entidad presentaba tres fallos a favor, es decir que estas pretensiones ya no serían materia de riesgo presupuestal, cifras que no debían reportarse en contabilidad, pero sí, en el SIREL por ser actuaciones de la vigencia 2016 que nos exigen reportar el formato.

Conforme a lo señalado en el Catálogo General de Cuentas de la Contaduría General de la República, (Resolución 620 de 2015, modificada por la Resolución 468 de 2016), la Contraloría Municipal de Neiva registró \$3.392.813.352 miles en la cuenta 9120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, por tratarse de pretensiones de las demandas interpuestas por terceros en contra de la entidad que estaban en proceso de litigio.

En estos términos, quedan expuestos los argumentos de defensa que respetuosamente solicitamos sean atendidos y en consecuencia se suprima la observación del informe final.

Observación No. 6. Proceso de Contratación. **Hojas de vida sin firma del Jefe de Contratos (A).**

Revisadas las hojas de vida de 10 contratistas, se evidenció que el jefe el jefe de recursos humanos y/o contratos no certificó en el formato único de hoja de vida de la DAPF que la información fue constatada frente a los documentos presentados como soporte, incumpliendo lo establecido en el artículo 4 de la Ley 190 de 1995 que establece:

El jefe de la unidad de personal de la entidad que reciba una solicitud de empleo, o quien haga sus veces, dispondrá de un término de quince (15) días para velar por que la correspondiente hoja de vida reúna todos los requisitos. Si a ello hubiere lugar, dejará constancia escrita de las correspondientes observaciones.

La anterior situación denota falta de control y puede generar riesgo de contratar sin contar los requisitos exigidos.

RESPUESTA: La autoridad competente en el ejercicio de control fiscal, denota presunta falta de control que puede generar riesgos de contratación sin contar los requisitos exigidos, ante la presunta ausencia de certificación en el formato de la hoja de vida de la DAF el jefe de recursos humanos y/o contratos de la entidad, a lo cual procedemos a entregar respuesta haciendo para el efecto las siguientes precisiones:

Recibidas las hojas de vida del contratista, se inicia el trámite correspondiente de verificación de cumplimiento de los requisitos y perfil requerido, cotejando con los soportes documentos allegados, verificando de igual forma, que no estén inmerso en inhabilidades. Cumplidos todos los requisitos de ley y los exigidos por la entidad, se continúa con el proceso contractual correspondiente. Los formatos de hojas de vida del DAF son debidamente verificados para posteriormente, ser firmados por el funcionario competente. Las hojas de vida firmadas, reposan en la carpeta de supervisión y ante esta anotación, se archivó copia en la carpeta del contrato.

La Contraloría en sus descargos reconoce la debilidad encontrada en las carpetas de los contratos de la muestra, en los cuales reposa el formato de hoja de vida de la Función Pública del contratista sin la firma del funcionario competente de certificar que la misma reúna todos los requisitos.

Con el fin de evitar el riesgo en la contratación, y en aras del mejoramiento continuo

La observación se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.

<p>En estos términos, y conforme la argumentación expuesta, aportando las copias de las hojas de vida firmadas, solicitamos con todo respeto, se acepte la respuesta frente a esta observación y por tanto se suprima del informe final.</p>	
<p>Observación No. 7. Proceso de Contratación. Principio de Publicidad. (A)</p>	
<p>Se observó desde los pagos realizados que la contraloría realizó una orden de compra de equipo de cómputo No.12515, mediante el portal de Colombia compra eficiente, una vez revisado este contrato se evidenció que no fue publicado en el SECOP.</p>	
<p>La anterior situación ocasionada por ausencia de control contraviene el artículo 19 del Decreto 1510 del 2013, lo que generó falta de publicidad en la compra realizada.</p>	
<p>RESPUESTA: Respecto a ésta observación, nos permitimos indicar que con la compra de equipos de cómputo No.12515, mediante el portal de Colombia compra eficiente, en ningún momento se contravino el artículo 19 del Decreto No.1510 de 2015.</p> <p>El citado artículo describe:</p> <p><u>“Artículo 19. Publicidad en el Secop. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Secop.</u></p> <p><i>La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el Secop para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 23 del presente decreto.”</i> (Negrilla y subrayado propio).</p> <p>Si bien es cierto que la norma obliga a las entidades estatales a publicar en el SECOP, también es cierto que, en el texto subrayado, la misma norma nos dice que en casos como el nuestro, cuando la operación se realice en bolsa de productos, no es necesaria la publicación en el SECOP.</p> <p>Para corroborar lo dicho, en consulta realizada a COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, se nos manifestó:</p> <p><i>“La Tienda Virtual del Estado Colombiano hace parte integral del SECOP y es la plataforma a través de la cual se gestionan las adquisiciones de las Entidades Estales al amparo de Acuerdos Marco de Precios y otros Instrumentos de Agregación de Demanda, así como la adquisición de bienes en Grandes Superficies. Así, las operaciones que se realizan a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano cumplen con el principio de publicidad al quedar registradas en la página web de Colombia Compra Eficiente, en el enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/amp-ordenes-de-compra En consecuencia, la Entidad Compradora no debe publicar</i></p>	<p>Teniendo en cuenta las explicaciones expuestas por la Contraloría Municipal de Nieva, el análisis de la normatividad citada, la documentación aportada como la Consulta Colombia Compra Eficiente de fecha 22 de noviembre de 2017 y Circular Externa No. 23 de marzo de 2017. En la cual manifiesta que la Entidad Compradora no debe publicar nuevamente la Orden de Compra como un contrato independiente en el SECOP, pues estaría duplicando el registro y afectando la calidad de la información del sistema de compra y contratación pública, además sugiere a la Entidad compradora que podrá asignar un número interno de seguimiento documental o archivo.</p> <p>La observación se retira.</p>

nuevamente la Orden de Compra como un contrato independiente en el SECOP, pues estaría duplicando el registro y afectando la calidad de la información del sistema de compra y contratación pública. La numeración del contrato es la dada por la Tienda Virtual del Estado Colombiano a la Orden de Compra y es la única referencia que debe ser empleada por la Entidad Compradora respecto de la gestión y ejecución del contrato. La Entidad Compradora podrá asignar un número interno de seguimiento documental o archivo, de manera que sea identificable respecto de sus demás Procesos de Contratación, sin que esto implique que sea necesario publicar esta numeración interna nuevamente en el SECOP.”

De igual forma, en Circular Externa No. 23 del 16 de marzo de 2017, en su numeral 3, se orientó lo siguiente:

“3. Registro en una plataforma del SECOP

Las Entidades deben registrar la información de sus Procesos de Contratación en una sola de las plataformas electrónicas del SECOP. Las órdenes de compra derivadas de los instrumentos de agregación de demanda son registradas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y no es necesario publicarlas en cualquiera de las otras plataformas. Igualmente, los Procesos de Contratación en línea adelantados en el SECOP II están registrados en el SECOP II y no requieren otro tipo de publicación. Duplicar la información afecta la información del Sistema de Compra Pública.”

Es claro que las operaciones realizadas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano no se deben publicar como un contrato independiente en el SECOP.

Conforme lo anterior, solicitamos se suprima del informe final, esta observación por estar totalmente desvirtuada. (Anexos: Consulta COLOMBIA COMPRA EFICIENTE de fecha 22 de noviembre de 2017 y Circular Externa No. 23 de marzo de 2017- 4 folios).

Observación No. 8. Proceso Participación Ciudadana. Incumplimiento de términos para dar respuesta de fondo (A):

Se evidenció que en las diez denuncias de la muestra, no se cumplió el término establecido para la respuesta de fondo estipulada en el “Procedimiento de gestión de peticiones, quejas y denuncias V11 del 11-05-2016 (Actividad 2.9 Pág. 14) expedido por la Contraloría Municipal de Neiva. Por otro lado no se observó en las denuncias analizadas, comunicación que prorrogara los términos 2 meses para brindar la respectiva respuesta de fondo, tal como lo estipulaba el mismo procedimiento. Aunque la entidad revisó, modificó y expidió la Versión 12 del procedimiento el 29-12-2016, donde el plazo para la respuesta de fondo depende de la complejidad de cada asunto.

Lo observado evidencia incumplimiento de la normatividad legal vigente, Artículo 14 y 21 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, afectando de manera negativa el ejercicio de control social y el derecho fundamental de petición de los denunciantes.

RESPUESTA: Para el año 2016, específicamente del 01 de enero al 20 de abril, la Contraloría Municipal de Neiva, contaba con el “Procedimiento de gestión de peticiones, quejas y denuncias V10 del 31-05-2013”, así mismo, del 21 de

En lo relacionado con la demora en la respuesta de fondo de las denuncias de la muestra, el vigilado acepta los hechos encontrados por el equipo auditor, no sin antes explicar las

abril al 28 de diciembre, tenía el “Procedimiento de gestión de peticiones, quejas y denuncias V11 del 11-05-2016”, y a partir del 29 de diciembre del mismo año, se expidió el “Procedimiento de gestión de peticiones, quejas y denuncias V12 del 29-12-2016”, que actualmente nos rige.

Las denuncias D-138-2015, D-120-2015, D-143-2015 y D-147-2015, fueron radicadas en la vigencia 2015, pero pasaron al periodo anual 2016 con retraso en los términos, sin embargo, tan pronto esta administración asumió su conocimiento, se dio respuesta de fondo a las mismas. Estas denuncias se enmarcaban en el procedimiento de la versión 10, el cual contenía unos términos para adelantar la actuación administrativa de hasta dos meses prorrogables por un mes más, y adicionalmente permitía la reiteración de solicitudes hasta de tres oportunidades.

En relación con las denuncias D-094-2016, D-100-2016, D-103-2016, D-105-2016, D-107-2016 y D-118-2016, fueron radicadas en la vigencia 2016, pero al igual que las ya enunciadas, se enmarcaban en el procedimiento de la versión 11, similar a la versión 10, el cual contenía unos términos para adelantar la actuación administrativa de hasta dos meses prorrogables por un mes más, y adicionalmente permitía la reiteración de solicitudes a las entidades y responsables de la información, hasta de tres oportunidades.

En aras de adoptar correctivos a la gestión de atención a las PQDs, la Contraloría Municipal de Neiva, a través de la Dirección de participación ciudadana, aprobó e implementó el “Procedimiento de gestión de peticiones, quejas y denuncias V12 del 29-12-2016”, en donde se simplificó el trámite, las reiteraciones de solicitudes a las entidades y responsables de la información, y se obtiene un tiempo de respuesta en términos de ley.

Aunado a lo anterior, en busca de una mejora continua al proceso, se cuenta con una Profesional Especializada II, para apoyar el análisis, evaluación y conclusión de las PQDs, de modo que se dé cabal cumplimiento a la normatividad vigente y en los términos del artículo 15 de la Ley 24 de 1992, Ley 1712 de 2014, Ley 1755 de 2015 y artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015.

actuaciones de la nueva administración respecto a las denuncias atrasadas y los cambios que introdujeron en las posteriores versiones 10 y 11 del “Procedimiento de gestión de peticiones, quejas y denuncias, especialmente la V11 expedida el 29 de diciembre del 2016. Teniendo en cuenta que los resultados de la aplicación de este procedimiento se reflejarán en la vigencia 2017.

La observación se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.

Observación No. 9. Proceso Participación Ciudadana. En algunas peticiones evaluadas se observó que la Contraloría Municipal asumió el conocimiento de hechos sin tener competencia para ello. (A)

En trabajo de campo se evidenció que la Contraloría asumió conocimiento de hechos que no eran objeto de su competencia tales como los descritos en las peticiones D120-2015, D-143-2015, D-100-2016, D-107-2016 donde los peticionarios hacen solicitudes tales como instalación de un semáforo, cierre de establecimientos comerciales, etc., así la entidad adelantó acciones como solicitud de información a otras entidades que no están dentro de su misión Constitucional (Art. 172 C.P) y Artículo 21 de la Ley 1437, afectando la gestión de la entidad y la credibilidad del Control Fiscal por parte de los ciudadanos al no poder satisfacer las expectativas de estos.

RESPUESTA: La Contraloría Municipal de Neiva, en el Plan Estratégico 2016 – 2019, “Control Fiscal con Sentido Público”, posee dentro de sus lineamientos el Fortalecimiento del Control Social, cuyo propósito es diseñar e implementar estrategias orientadas a la cultura de la legalidad, aunado a la

Como se pudo observar en las denuncias de la muestra, el vigilado acepta los hechos encontrados por el equipo auditor y explica que los cambios introducidos en la versión 11 del “Procedimiento de gestión de peticiones, quejas y

lucha contra la corrupción con el ánimo de generar en el ciudadano credibilidad y confianza hacia el Ente de Control.

El artículo 209 de la Constitución Política: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”

El artículo 76 de la Ley 1474 de 2011 señala: “Todas las entidades públicas deberán contar con un espacio en su página web principal para que los ciudadanos presenten peticiones, quejas y denuncias de los actos de corrupción, así como sugerencias que permitan realizar modificaciones a la manera como se presta un servicio público”.

En los procedimientos anteriores versión 10 de fecha de 31 de mayo del 2013 y versión 11 del 11 de mayo de 2016, se resaltaba la importancia de atender y efectuar seguimientos a todas las peticiones, quejas, y denuncias formuladas por los ciudadanos y las copias de solicitudes dirigidas a los sujetos vigilados sobre diversos temas, por lo que se daba traslado a la autoridad o entidad competente para que se pronunciaran frente al requerimiento del ciudadano. El objetivo era dar respaldo y orientación por parte de este Ente de Control al ciudadano que, en un momento determinado, por desconocimiento, acudía a nosotros para que se le brindara respuesta.

Respecto a la continua reiteración a las entidades y responsables de la información, era una situación que estaba contemplada en los procedimientos anteriores versión 10 de fecha de 31 de mayo del 2013 y versión 11 del 11 de mayo de 2016.

Actualmente, bajo el nuevo “Procedimiento de gestión de peticiones, quejas y denuncias V12 del 29 de diciembre de 2016”, se simplificó el trámite de atención a PQDs, de tal forma que se dio solución a los asuntos que no son de nuestra competencia y por una sola vez se pueden reiterar las comunicaciones oficiales, hasta el punto de iniciar las medidas sancionatorias que considere pertinentes.

Así las cosas, con el nuevo procedimiento, no se está afectando la gestión de la entidad y la credibilidad del control fiscal por parte de los ciudadanos y mucho menos se dilata la respuesta a los ciudadanos afectando el derecho de información, en otras palabras, se ha superado la observación por ustedes elevada a través de nuestras medidas adoptadas.

Bajo estos términos, damos respuesta a las observaciones, entregando los soportes correspondientes que las desvirtúan.

denuncias” expedida el 29 de diciembre del 2016 se corrigen estas dilaciones y el ente de control asume únicamente lo de su competencia, haciendo traslado automático de las denuncias de otras entidades. Teniendo en cuenta que los resultados de la aplicación de este procedimiento se verán reflejados en la gestión de la vigencia 2017, no es posible pronunciarnos sobre las mejoras introducidas.

La observación se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.

3. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS

Descripción	Elementos	Calificación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
Hallazgo No. 1 <u>Proceso Contable.</u> (Obs. No.1) Propiedad Planta y Equipo – Compra de Equipo de Cómputo	Criterio: Principio de Planeación artículo 25 y siguiente de la Ley 80 de 1993, artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002. Causa: Falta de Planeación						
	Efecto: Los equipos de cómputo se encuentran sin licencias del sistema operativo. Condición: La Contraloría en la vigencia 2016 adquirió 8 equipos de cómputo sin las respectivas licencias del Sistema Operativo, los cuales no pueden ser conectados a la red.	X		X			
Hallazgo No. 2 <u>Proceso Contable.</u> (Obs. No.2) Propiedad Planta y Equipo. Elementos de Consumo Papelería.	Criterio: Principio de Planeación contenido en el artículo 25 y siguiente de la Ley 80 de 1993. Causa: Falta de control Efecto: Desorden administrativo Condición: La Contraloría para la vigencia 2016 adquirió material de consumo como, papelería, lapiceros, carpetas, tóner, cosedoras, sobres de manila entre otros. Con el fin de establecer la existencia de elementos de consumo de papelería, se procedió a realizar el recuento físico con la funcionaria asignada para estas funciones quien manifestó solamente tener en existencias lo siguiente: total adquirido e ingresado a almacén el 28 de diciembre de 2016, según comprobante 201600003 sin firma del responsable: 280 resmas de papel tamaño carta por valor de \$2.318.960 presentando la existencia física de 9 resmas y un faltante de acuerdo al reporte del estado de movimiento de elementos de fecha 3 de noviembre por 161 resmas; 129 resmas de papel oficio por \$1.381.590 y existencias físicas cero con un faltante de 82 resmas y 12 resmas de papel reciclaje tamaño carta por \$99.150 con existencia física de dos resmas y un faltante de ocho resmas.	X					
Hallazgo No. 3 <u>Proceso Contable.</u> (Obs. No.3). Pagos al Contralor – Falta de Control	Criterio: Artículo 6 Carta Política, numeral 12 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Causa: Falta de control Efecto: Pagos realizados sin orden judicial. Condición: La Contraloría mediante Resolución No.124 de 4 octubre de 2016 reconoce el pago de todos los emolumentos dejados de percibir por el Dr. Jose Hildebran Perdomo Fernández y mediante transferencia	X		X		X	33.620.276.

Descripción	Elementos	Calificación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
	electrónica se le consigna la suma de \$33.620.276.						
Hallazgo No. 4 <u>Proceso Contable.</u> (Obs. No.4) Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.	Criterio: Numeral 3.8 de la Resolución No. 357 del 23 de julio de 2008 y el numeral 1.1.2 del Instructivo No 002 del 21 de diciembre de 2016 "Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2016-2017.						
	Causa: Falta de control, revisión y depuración de las cifras reveladas en los estados contables.						
	Efecto: La información no se encuentre ajustada al Régimen de Contabilidad Pública.	X					
	Condición: La Contraloría no registró el valor de \$12.105 miles en la cuenta 8120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, los cuales corresponden a demandas interpuestas por la entidad en contra de terceros y que se encuentran reportados en el Formato 23 Controversias Judiciales (\$12.105 miles)						
Hallazgo No. 5 <u>Poceso de Contratación.</u> (Obs. No 6) Hojas de vida sin firma del Jefe de Contratos – Falta de Control	Criterio: artículo 4 de la Ley 190 de 1995 que establece: "El jefe de la unidad de personal de la entidad que reciba una solicitud de empleo, o quien haga sus veces, dispondrá de un término de quince (15) días para velar por que la correspondiente hoja de vida reúna todos los requisitos. Si a ello hubiere lugar, dejará constancia escrita de las correspondientes observaciones"						
	Causa: La anterior situación denota falta de control						
	Efecto: Generar riesgo de contratar sin contar los requisitos exigidos.	X					
	Condición: Revisadas las hojas de vida de 10 contratistas, se evidenció que el jefe el jefe de recursos humanos y/o contratos no certificó en el formato único de hoja de vida de la DAFP que la información fue constatada frente a los documentos presentados como soporte.						
Hallazgo No. 6 <u>Proceso Participación Ciudadana.</u> (Obs. No. 8) Incumplimiento de términos para dar respuesta de fondo	Criterio: Artículo 14 y 21 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 14 de la Ley 1755 de 2015.						
	Causa: Incumplimiento de la normatividad y procesos respectivos.						
	Efecto: Afecta negativamente el ejercicio de control social y el derecho fundamental de petición de los denunciantes.	X					
	Condición: Se evidenció que, en las diez denuncias de la muestra, no se cumplió el término establecido para la respuesta de fondo estipulada en el "Procedimiento de gestión de peticiones, quejas y denuncias V11 del 11-05-						

Descripción	Elementos	Calificación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
	2016 (Actividad 2.9 Pág. 14) expedido por la Contraloría Municipal de Neiva. Por otro lado, no se observó en las denuncias analizadas, comunicación que prorrogara los términos 2 meses para brindar la respectiva respuesta de fondo, tal como lo estipulaba el mismo procedimiento.						
Hallazgo No. 7 <u>Proceso Participación Ciudadana.</u> (Obs. No. 9) En algunas peticiones evaluadas se observó que la Contraloría Municipal asumió el conocimiento de hechos sin tener competencia para ello.	Criterio: Artículo 113 y 172 C.P y Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011,	X					
	Causa: Procedimiento de gestión de peticiones, quejas y denuncias V11 no está ajustado a la norma, misión y funciones del ente de control.						
	Efecto: Reprocesos e ineficiencia en el ente de control y otras entidades, afecta la credibilidad de la ciudadanía						
	Condición: En trabajo de campo se evidenció que la Contraloría asumió conocimiento de hechos que no eran objeto de su competencia tales como los descritos en las peticiones D120-2015, D-143-2015, D-100-2016, D-107-2016 donde los peticionarios hacen solicitudes tales como instalación de un semáforo, cierre de establecimientos comerciales, etc., así la entidad adelantó acciones como solicitud de información a otras entidades que no están dentro de su misión, afectando la gestión de la entidad y la credibilidad del Control Fiscal por parte de los ciudadanos al no poder satisfacer las expectativas de estos						
TOTAL SIETE HALLAZGOS DE AUDITORÍA		7		2		1	33.620.276